



# BUTLLETÍ OFICIAL DEL PARLAMENT DE CATALUNYA

XII legislatura · tercer període · número 259 · dimarts 12 de febrer de 2019

## TAULA DE CONTINGUT

---

### 1. Tramitacions closes amb text aprovat o closes en la formulació

#### 1.10. Acords i resolucions

Resolució 249/XII del Parlament de Catalunya, sobre el servei d'ambulàncies al Camp de Tarragona i a les Terres de l'Ebre

250-00069/12

Adopció

7

Resolució 250/XII del Parlament de Catalunya, sobre el centre d'atenció i seguiment d'Ocata

250-00081/12

Adopció

7

Resolució 251/XII del Parlament de Catalunya, sobre la prova ràpida per a la detecció de les infeccions de transmissió sexual

250-00091/12

Adopció

8

Resolució 252/XII del Parlament de Catalunya, sobre els serveis odontològics infantils de la sanitat pública

250-00093/12

Adopció

8

Resolució 253/XII del Parlament de Catalunya, sobre l'atenció a la salut mental en la sanitat pública

250-00097/12

Adopció

9

Resolució 254/XII del Parlament de Catalunya, sobre l'atenció a les al·lèrgies

250-00101/12

Adopció

10

Resolució 255/XII del Parlament de Catalunya, sobre el centre d'atenció primària de Tossa de Mar

250-00122/12

Adopció

10

Resolució 256/XII del Parlament de Catalunya, sobre l'addicció dels adolescents al joc i a les noves tecnologies

250-00141/12

Adopció

11

Resolució 257/XII del Parlament de Catalunya, sobre l'ús terapèutic del cànnabis

250-00173/12

Adopció

11

### 3. Tramitacions en curs

#### 3.01. Projectes i proposicions de llei i altres propostes de norma

##### 3.01.02. Proposicions de llei

Proposició de llei de reconeixement del dret d'acompanyament de gossos escorta i terapèutics a les víctimes de la violència masclista

202-00033/12

Pròrroga del termini de presentació d'esmenes a la totalitat

13

<b>Proposició de llei de creació de l'Agència de Patrimoni Natural</b> 202-00036/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes a la totalitat	13
<b>Proposició de llei de mesures per a la prevenció i el tractament del maltractament infantil</b> 202-00037/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes a la totalitat	13
<b>Proposició de llei per a l'eliminació dels mòduls prefabricats dels centres educatius públics de Catalunya</b> 202-00038/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes a la totalitat	13
<b>Proposició de llei electoral de Catalunya</b> 202-00039/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes a la totalitat	14
<b>Proposició de llei del servei d'atenció pública a la salut bucodental i de creació del Programa d'atenció dental infantil a Catalunya</b> 202-00040/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes a la totalitat	14
<b>3.10. Procediments que es clouen amb l'adopció de resolucions</b>	
<b>3.10.25. Propostes de resolució</b>	
<b>Proposta de resolució sobre l'equiparació laboral i retributiva dels docents del Cos de Professors Tècnics de Formació Professional al Cos de Professors d'Ensenyament Secundari</b> 250-00561/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	14
<b>Proposta de resolució sobre l'ampliació de places d'anglès de l'Escola Oficial d'Idiomes de Viladecans</b> 250-00562/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	14
<b>Proposta de resolució sobre la recuperació del servei d'urgència al CAP Gavà 1 i la reobertura del dispensari de salut al barri de Gavà Mar</b> 250-00563/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	15
<b>Proposta de resolució sobre el tancament de diversos parcs de bombers</b> 250-00564/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	15
<b>Proposta de resolució sobre el garantiment de la cobertura mòbil de qualitat a l'Alt Pirineu i Aran</b> 250-00565/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	15
<b>Proposta de resolució sobre les actualitzacions de les causes mèdiques d'exclusió en l'accés a les ofertes públiques d'ocupació</b> 250-00566/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	15
<b>Proposta de resolució sobre la demanda d'un mapa inventari de recursos sanitaris assistencials de Catalunya</b> 250-00567/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	15
<b>Proposta de resolució sobre la Comissió Assessora sobre la Publicitat Institucional</b> 250-00568/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	16
<b>Proposta de resolució sobre els drets dels treballadors de la llar</b> 250-00569/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	16
<b>Proposta de resolució sobre la neutralitat de l'Administració perquè el Cos de Mossos d'Esquadra pugui actuar sense pressions polítiques i de conformitat amb l'Estatut i la Constitució</b> 250-00570/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	16

<b>Proposta de resolució sobre el millorament de la qualificació del deute de la Generalitat</b> 250-00571/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	16
<b>Proposta de resolució sobre els efectes econòmics que tenen per al teixit empresarial les jornades de protesta</b> 250-00572/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	16
<b>Proposta de resolució sobre el garantiment de la destinació del 0,7% dels ingressos propis no condicionats a polítiques públiques de cooperació internacional</b> 250-00573/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	17
<b>Proposta de resolució sobre la transmissió a les estacions receptores de molt alta tensió d'Ifercat de la línia 9 del metro a Transports Metropolitans de Barcelona</b> 250-00574/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	17
<b>Proposta de resolució sobre l'impacte de la contaminació acústica del projecte BRAIN a Argentona, Òrrius i Vilanova del Vallès</b> 250-00575/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	17
<b>Proposta de resolució sobre l'increment de mitjans a l'àrea bàsica policial de Premià de Mar per a garantir la seguretat ciutadana</b> 250-00576/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	17
<b>Proposta de resolució sobre l'eliminació dels mòduls prefabricats i la construcció d'un edifici definitiu per a l'Escola Ponent de Tarragona</b> 250-00577/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	18
<b>Proposta de resolució sobre el servei d'al·lèrgologia de l'Hospital de Figueres</b> 250-00578/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	18
<b>Proposta de resolució sobre el servei de pediatria a la Jonquera</b> 250-00579/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	18
<b>Proposta de resolució sobre la gestió de la política comercial del teixit econòmic</b> 250-00580/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	18
<b>Proposta de resolució sobre la lluita contra el virus de la immunodeficiència humana</b> 250-00581/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	18
<b>Proposta de resolució sobre la presentació del projecte de pressupostos de la Generalitat al Parlament i als grups parlamentaris</b> 250-00582/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	19
<b>Proposta de resolució sobre el reconeixement del poble gitano de Catalunya</b> 250-00583/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	19
<b>Proposta de resolució sobre l'augment de mitjans a l'àrea bàsica policial d'Arenys de Mar per a garantir la seguretat ciutadana</b> 250-00584/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	19
<b>Proposta de resolució sobre l'augment de mitjans a l'àrea bàsica policial de Mataró per a garantir la seguretat ciutadana</b> 250-00585/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	19
<b>Proposta de resolució sobre el fons de liquiditat autonòmic</b> 250-00586/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	19

<b>Proposta de resolució sobre els serveis d'atenció residencial i d'atenció diürna</b> 250-00587/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	20
<b>Proposta de resolució sobre el record de les persones desaparegudes</b> 250-00588/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	20
<b>Proposta de resolució sobre el reglament dels centres d'acollida d'animals abandonats</b> 250-00589/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	20
<b>Proposta de resolució sobre l'ús del programari lliure a les administracions públiques</b> 250-00590/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	20
<b>Proposta de resolució sobre l'impuls del centre Arts Santa Mònica com a centre pluridisciplinari de creació contemporània</b> 250-00591/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	20
<b>Proposta de resolució sobre la construcció d'un edifici per a l'Institut Escola Francesc Cambó i Batlle, de Verges</b> 250-00592/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	21
<b>Proposta de resolució sobre l'increment del nombre d'andanes en el projecte de la nova estació d'autobusos de Lleida</b> 250-00593/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	21
<b>Proposta de resolució sobre el foment de la lectura en els centres docents</b> 250-00595/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	21
<b>Proposta de resolució sobre la instal·lació d'enllumenat públic en un tram de la carretera GI-600 al pas per Blanes</b> 250-00596/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	21
<b>Proposta de resolució sobre la construcció d'una escola d'educació especial a la Selva</b> 250-00597/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	21
<b>Proposta de resolució sobre la posada en marxa del programa de cooperació interterritorial de campus transnacionals</b> 250-00598/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	22
<b>Proposta de resolució sobre el millorament de les condicions de treball i seguretat dels operadors jurídics a l'edifici dels jutjats de Sabadell</b> 250-00599/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	22
<b>Proposta de resolució sobre la prioritització dels recursos per a l'atenció i la cura dels menors no acompanyats</b> 250-00600/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	22
<b>Proposta de resolució sobre el rebuig a la modificació dels dies festius en la funció pública per motius ideològics</b> 250-00601/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	22
<b>Proposta de resolució sobre l'ús indegut dels símbols de la Generalitat</b> 250-00602/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	22
<b>Proposta de resolució sobre la potenciació i l'ampliació del projecte «Cases de la música» a tot Catalunya</b> 250-00603/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	23

<b>Proposta de resolució sobre la celebració del vuitantè aniversari de la Retirada</b> 250-00604/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	23
<b>Proposta de resolució sobre l'atenció als infants i adolescents que han estat víctimes del tràfic d'éssers humans</b> 250-00605/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	23
<b>Proposta de resolució sobre la protecció dels infants i adolescents víctimes d'abús sexual</b> 250-00606/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	23
<b>Proposta de resolució sobre l'atenció en salut mental infantil i juvenil</b> 250-00607/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	23
<b>Proposta de resolució sobre l'atenció en salut mental infantil i juvenil en l'àmbit de la salut</b> 250-00608/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	24
<b>Proposta de resolució sobre la modificació de la matrícula ordinària de la modalitat presencial de les escoles oficials d'idiomes</b> 250-00609/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	24
<b>Proposta de resolució sobre el Programa Educatiu Escoles Rainbow</b> 250-00610/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	24
<b>Proposta de resolució sobre la recuperació del tren hotel Granada-Barcelona</b> 250-00611/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	24
<b>Proposta de resolució sobre les necessitats del barri de la Mina de Sant Adrià de Besòs</b> 250-00612/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	24
<b>Proposta de resolució sobre la figura dels passadors del riu Besòs</b> 250-00613/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	25
<b>Proposta de resolució sobre la creació d'un grup de treball per a estudiar l'equiparació retributiva entre el Cos dels Mossos d'Esquadra i altres col·lectius especials de la Generalitat</b> 250-00614/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	25
<b>Proposta de resolució sobre la defensa, el reconeixement, l'estudi, la preservació i la difusió de l'arquitectura popular de pedra seca</b> 250-00615/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	25
<b>Proposta de resolució sobre la discriminació lingüística</b> 250-00616/12 Pròrroga del termini de presentació d'esmenes	25
<b>3.10.60. Procediments relatius a la memòria anual i a altres informes de la Sindicatura de Comptes</b>	
<b>Procediment relatiu a l'Informe de fiscalització 25/2018, sobre les subvencions de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència, del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, corresponent al 2016</b> 256-00021/12 Pròrroga del termini per a proposar compareixences	26

### **3.40. Procediments amb relació a les institucions de la Unió Europea**

#### **3.40.02. Procediments de participació en l'aplicació dels principis de subsidiarietat i proporcionalitat per la Unió Europea**

Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de reglament del Consell sobre les mesures relatives a l'execució i el finançament del pressupost general de la Unió Europea del 2019 amb relació a la retirada del Regne Unit de la Unió  
295-00152/12

Text presentat

26

Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de reglament del Parlament Europeu i del Consell pel qual es modifica el Reglament (UE) 2015/757 a fi de prendre en consideració el sistema mundial de recopilació de dades sobre el consum de fuel dels vaixells

295-00153/12

Text presentat

36

Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de reglament del Parlament Europeu i del Consell pel qual es modifica el Reglament (UE) 1303/2013 pel que fa als recursos per a l'assignació específica per a la Iniciativa d'Ocupació Juvenil  
295-00154/12

Text presentat

48

### **4. Informació**

#### **4.53. Sessions informatives, compareixences i audiències**

##### **4.53.03. Sol·licituds de sessió informativa**

Sol·licitud de sessió informativa de la Comissió de Territori amb el conseller de Territori i Sostenibilitat sobre la gestió del conflicte del taxi i les limitacions imposades a les empreses de vehicles de turisme amb conductor

354-00085/12

Sol·licitud i tramitació

53

##### **4.53.05. Sol·licituds de compareixença i propostes d'audiència**

Sol·licitud de compareixença del secretari d'Infraestructures i Mobilitat davant la Comissió de Territori perquè informi sobre la gestió del conflicte del taxi i les limitacions imposades a les empreses de vehicles de turisme amb conductor

356-00330/12

Sol·licitud

53

Aquesta publicació és impresa en paper ecològic (definició europea ECF), en compliment del que estableix la Resolució 124/III del Parlament, sobre la utilització del paper reciclat en el Parlament i en els departaments de la Generalitat, adoptada el 30 d'abril de 1990.

Els documents publicats en el *Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya* (BOPC) són una reproducció fidel dels documents originals presentats al Registre General del Parlament.

La numeració del BOPC no està necessàriament vinculada a una sola data.

Imprès al Parlament

ISSN: 0213-7798

DL: B-20.066-1980

[www.parlament.cat](http://www.parlament.cat)

1. Tramitacions closes amb text aprovat o closes en la formulació

1.10. Acords i resolucions

**Resolució 249/XII del Parlament de Catalunya, sobre el servei d'ambulàncies al Camp de Tarragona i a les Terres de l'Ebre**

250-00069/12

**ADOPCIÓ**

Comissió de Salut, sessió 10, 31.01.2019, DSPC-C 176

La Comissió de Salut, en la sessió tinguda el dia 31 de gener de 2019, ha debatut el text de la Proposta de resolució sobre el servei d'ambulàncies al Camp de Tarragona i a les Terres de l'Ebre (tram. 250-00069/12), presentada pel Grup Parlamentari de Ciutadans, i les esmenes presentades pel Grup Parlamentari de Junts per Catalunya i el Grup Parlamentari Republicà (reg. 8574).

Finalment, d'acord amb l'article 168 del Reglament, ha adoptat la següent

**Resolució**

El Parlament de Catalunya insta el Govern a revisar urgentment els possibles incompliments en les bases concursals de l'empresa gestora del servei d'ambulàncies del Camp de Tarragona i les Terres de l'Ebre, la unió temporal d'empreses Egara-Lafuente, i a actuar immediatament en conseqüència si en aquests incompliments hi ha retallades en els serveis o en les condicions laborals dels treballadors.

Palau del Parlament, 31 de gener de 2019

La secretària de la Comissió, María del Camino Fernández Riol; la presidenta de la Comissió, M. Assumpció Laïlla i Jou

---

**Resolució 250/XII del Parlament de Catalunya, sobre el centre d'atenció i seguiment d'Ocata**

250-00081/12

**ADOPCIÓ**

Comissió de Salut, sessió 10, 31.01.2019, DSPC-C 176

La Comissió de Salut, en la sessió tinguda el dia 31 de gener de 2019, ha debatut el text de la Proposta de resolució sobre el CAP Ocata, del Masnou (tram. 250-00081/12), presentada pel Grup Parlamentari de Ciutadans, i les esmenes presentades pel Grup Parlamentari Socialistes i Units per Avançar (reg. 6412) i pel Grup Parlamentari de Junts per Catalunya i el Grup Parlamentari Republicà (reg. 8576).

Finalment, d'acord amb l'article 168 del Reglament, ha adoptat la següent

**Resolució**

El Parlament de Catalunya insta el Govern a:

- a) Reconèixer la tasca assistencial dels professionals del centre d'atenció i seguiment i del centre d'atenció primària d'Ocata.
- b) Continuar treballant en el marc de la taula de treball composta pel Departament de Salut, l'Ajuntament del Masnou i les entitats municipals amb la finalitat d'informar tots els actors sobre el centre d'atenció i seguiment d'Ocata i a fer un seguiment d'aquest centre.

Palau del Parlament, 31 de gener de 2019

La secretària de la Comissió, María del Camino Fernández Riol; la presidenta de la Comissió, M. Assumpció Laïlla i Jou

---

## **Resolució 251/XII del Parlament de Catalunya, sobre la prova ràpida per a la detecció de les infeccions de transmissió sexual**

250-00091/12

### **ADOPCIÓ**

Comissió de Salut, sessió 10, 31.01.2019, DSPC-C 176

La Comissió de Salut, en la sessió tinguda el dia 31 de gener de 2019, ha debatut el text de la Proposta de resolució sobre l'ampliació del test ràpid de malalties de transmissió sexual (tram. 250-00091/12), presentada pel Grup Parlamentari de Ciutadans, i les esmenes presentades pel Grup Parlamentari de Junts per Catalunya i el Grup Parlamentari Republicà (reg. 8577).

Finalment, d'acord amb l'article 168 del Reglament, ha adoptat la següent

### **Resolució**

El Parlament de Catalunya insta el Govern a garantir l'accés a la prova ràpida per a la detecció de les infeccions de transmissió sexual a tot el territori, de manera que l'administri almenys un centre per província.

Palau del Parlament, 31 de gener de 2019

La secretària de la Comissió, María del Camino Fernández Riol; el vicepresident de la Comissió en funcions de president, Xavier Quinquilà Durich

---

## **Resolució 252/XII del Parlament de Catalunya, sobre els serveis odontològics infantils de la sanitat pública**

250-00093/12

### **ADOPCIÓ**

Comissió de Salut, sessió 10, 31.01.2019, DSPC-C 176

La Comissió de Salut, en la sessió tinguda el dia 31 de gener de 2019, ha debatut el text de la Proposta de resolució sobre els serveis odontològics infantils de la sanitat pública (tram. 250-00093/12), presentada pel Grup Parlamentari de Ciutadans, i les esmenes presentades pel Grup Parlamentari de Junts per Catalunya i el Grup Parlamentari Republicà (reg. 8578).

Finalment, d'acord amb l'article 168 del Reglament, ha adoptat la següent

### **Resolució**

El Parlament de Catalunya insta el Govern a:

- a) Aplicar en l'edat pediàtrica els protocols d'activitats preventives i de promoció de la salut consensuats amb els professionals i les societats científiques.
- b) Garantir en situacions odontològiques complexes l'atenció pediàtrica especialitzada.
- c) Estudiar l'ampliació dels serveis odontològics destinats als menors amb diversitat funcional, als menors tutelats i als menors en situació de pobresa, i a garantir els principis d'equitat territorial i d'igualtat d'oportunitats en els pròxims sis mesos.
- d) Aplicar protocols relacionats amb les infeccions bucodentals a tots els centres hospitalaris de Catalunya.
- e) Millorar la detecció precoç del càncer oral en l'atenció primària implicant-hi tots els agents comunitaris.
- f) Analitzar la incorporació de més places d'odontologia als centres d'atenció primària en el marc de l'Estratègia nacional d'atenció primària i salut comunitària.
- g) Garantir l'atenció odontològica especialitzada infantil arreu del territori.



h) Garantir arreu del territori el desplegament dels serveis d'odontologia infantil, la supervisió i el compliment del protocols odontològics públics i el bon funcionament de tots els circuits.

Palau del Parlament, 31 de gener de 2019

La secretària de la Comissió, María del Camino Fernández Riol; el vicepresident de la Comissió en funcions de president, Xavier Quinquillà Durich

---

### **Resolució 253/XII del Parlament de Catalunya, sobre l'atenció a la salut mental en la sanitat pública**

250-00097/12

#### **ADOPCIÓ**

Comissió de Salut, sessió 10, 31.01.2019, DSPC-C 176

La Comissió de Salut, en la sessió tinguda el dia 31 de gener de 2019, ha debatut el text de la Proposta de resolució sobre l'atenció en salut mental pública (tram. 250-00097/12), presentada pel Grup Parlamentari de Ciutadans, i les esmenes presentades pel Grup Parlamentari de Junts per Catalunya i el Grup Parlamentari Republicà (reg. 8579).

Finalment, d'acord amb l'article 168 del Reglament, ha adoptat la següent

#### **Resolució**

El Parlament de Catalunya insta el Govern a:

a) Potenciar la política de prevenció dels trastorns mentals en la sanitat pública, orientant-la cap a un model que fomenti la salut mental amb campanyes d'educació en habilitats socials i emocionals a les escoles i en el context del programa «Salut i escola».

b) Revisar les ràtios de professionals als centres de salut mental infantojuvenil segons criteris de mapa sanitari, sociosanitari i de salut pública per a ajustar-les a l'actualització de la Cartera de serveis d'aquests centres, que preveu les intervencions psicològiques en els menors i llurs famílies, d'acord amb les recomanacions de les guies de pràctica clínica.

c) Prioritzar l'accés dels infants en edat pediàtrica amb trastorns mentals greus a l'atenció especialitzada dels centres de salut mental infantojuvenil, les intervencions psicològiques adients a cada situació clínica en aquests centres i llur treball conjunt amb els centres de desenvolupament infantil i atenció precoç.

d) Prioritzar l'accés dels menors amb severitat clínica a l'atenció especialitzada de la salut mental, a definir programes d'intervenció psicoeducativa per a llurs famílies i a revisar els programes d'intervenció social i la coordinació entre ells.

e) Incrementar el nombre de professionals de salut mental infantojuvenil en l'atenció primària per a millorar la detecció precoç dels trastorns i a millorar llur coordinació amb els altres professionals de la salut i dels serveis socials de primària.

f) Desenvolupar un programa de detecció precoç dels trastorns mentals a les escoles, ajustant el nombre de psicopedagogs a les escoles i en els equips d'assessorament i orientació psicopedagògics, per a millorar l'accessibilitat als programes psicoterapèutics dels centres de salut mental infantojuvenil.

g) Desplegar el model d'atenció als alumnes amb trastorn mental elaborat en el marc del Pla integral d'atenció a les persones amb trastorns mentals i addiccions, consensuat amb el sector.

h) Millorar l'equitat en l'accessibilitat als recursos ajustant les ràtios de professionals a la població, tenint-ne en compte les necessitats, la complexitat i els factors socioeconòmics.

i) Presentar abans de nou mesos des de l'aprovació d'aquesta resolució un projecte de llei que garanteixi la regulació i el compliment del que estableix.

Palau del Parlament, 31 de gener de 2019

La secretària de la Comissió, María del Camino Fernández Riol; la presidenta de la Comissió, M. Assumpció Laïlla i Jou

---

### **Resolució 254/XII del Parlament de Catalunya, sobre l'atenció a les al·lèrgies**

250-00101/12

#### **ADOPCIÓ**

Comissió de Salut, sessió 10, 31.01.2019, DSPC-C 176

La Comissió de Salut, en la sessió tinguda el dia 31 de gener de 2019, ha debatut el text de la Proposta de resolució sobre la reducció de la llista d'espera dels pacients pendents de la primera visita a l'especialista per al·lèrgies (tram. 250-00101/12), presentada pel Grup Parlamentari Socialistes i Units per Avançar, i les esmenes presentades pel Grup Parlamentari de Junts per Catalunya i el Grup Parlamentari Republicà (reg. 8580).

Finalment, d'acord amb l'article 168 del Reglament, ha adoptat la següent

#### **Resolució**

El Parlament de Catalunya insta el Govern a:

- a) Facilitar les visites preferents a l'al·lèrgòleg dels pacients que hi hagin estat derivats perquè l'atenció especialitzada faci la valoració.
- b) Intensificar les campanyes informatives sobre les al·lèrgies en els llocs web i en altres mitjans de comunicació.

Palau del Parlament, 31 de gener de 2019

La secretària de la Comissió, María del Camino Fernández Riol; la presidenta de la Comissió, M. Assumpció Laïlla i Jou

---

### **Resolució 255/XII del Parlament de Catalunya, sobre el centre d'atenció primària de Tossa de Mar**

250-00122/12

#### **ADOPCIÓ**

Comissió de Salut, sessió 10, 31.01.2019, DSPC-C 176

La Comissió de Salut, en la sessió tinguda el dia 31 de gener de 2019, ha debatut el text de la Proposta de resolució sobre l'atenció continuada al CAP Tossa de Mar (tram. 250-00122/12), presentada pel Grup Parlamentari de Ciutadans, i les esmenes presentades pel Grup Parlamentari de Junts per Catalunya i el Grup Parlamentari Republicà (reg. 8581).

Finalment, d'acord amb l'article 168 del Reglament, ha adoptat la següent

#### **Resolució**

El Parlament de Catalunya insta el Govern a:

- a) Garantir l'atenció continuada a Tossa de Mar obrint el centre d'atenció primària les vint-i-quatre hores del dia els 365 dies de l'any.
- b) Garantir el servei de pediatria els 365 dies de l'any al centre d'atenció primària de Tossa de Mar.

c) Dotar el centre d'atenció primària de Tossa de Mar del personal i el pressupost necessaris per a cobrir les necessitats dels ciutadans.

Palau del Parlament, 31 de gener de 2019

La secretària de la Comissió, María del Camino Fernández Riol; la presidenta de la Comissió, M. Assumpció Laïlla i Jou

---

### **Resolució 256/XII del Parlament de Catalunya, sobre l'addicció dels adolescents al joc i a les noves tecnologies**

250-00141/12

#### **ADOPCIÓ**

Comissió de Salut, sessió 10, 31.01.2019, DSPC-C 176

La Comissió de Salut, en la sessió tinguda el dia 31 de gener de 2019, ha debatut el text de la Proposta de resolució sobre l'addicció dels adolescents a les noves tecnologies (tram. 250-00141/12), presentada pel Grup Parlamentari Socialistes i Units per Avançar, i les esmenes presentades pel Grup Parlamentari de Junts per Catalunya i el Grup Parlamentari Republicà (reg. 8582).

Finalment, d'acord amb l'article 168 del Reglament, ha adoptat la següent

#### **Resolució**

El Parlament de Catalunya insta el Govern a:

a) Incorporar l'addicció al joc i a les noves tecnologies en els plans de lluita contra les addiccions i les dependències, atès que el 24% dels joves d'entre quinze i vint-i-dos anys tenen problemes d'addicció.

b) Analitzar transversalment la incidència territorial de les addiccions sense substàncies, fent èmfasi en la franja d'edat entre els quinze i els vint-i-dos anys.

c) Determinar, a la vista de l'anàlisi esmentada en l'apartat b, els fluxos i les cobertures de les unitats d'expertesa i llur cobertura territorial.

d) Continuar aplicant en loteries instantànies que comercialitza la Generalitat les directrius de joc responsable definides per les organitzacions internacionals de referència i a reforçar la informació als venedors d'aquestes loteries i la inspecció d'aquests venedors per a protegir els menors.

Palau del Parlament, 31 de gener de 2019

El secretari en funcions de la Comissió, Alfonso Sánchez Fisac; la presidenta de la Comissió, M. Assumpció Laïlla i Jou

---

### **Resolució 257/XII del Parlament de Catalunya, sobre l'ús terapèutic del cànnabis**

250-00173/12

#### **ADOPCIÓ**

Comissió de Salut, sessió 10, 31.01.2019, DSPC-C 176

La Comissió de Salut, en la sessió tinguda el dia 31 de gener de 2019, ha debatut el text de la Proposta de resolució sobre l'impuls d'una estratègia per a promoure l'ús terapèutic del cànnabis (tram. 250-00173/12), presentada pel Grup Parlamentari de Catalunya en Comú Podem, i les esmenes presentades pel Grup Parlamentari de Junts per Catalunya i el Grup Parlamentari Republicà (reg. 8583).

Finalment, d'acord amb l'article 168 del Reglament, ha adoptat la següent

### **Resolució**

El Parlament de Catalunya insta el Govern a demanar a l'Agència de Qualitat i Avaluació Sanitàries de Catalunya que revisi novament la literatura especialitzada en l'ús terapèutic del cànnabis per tenir noves evidències sobre l'eficàcia i la seguretat dels productes, comercialitzats i no comercialitzats, que en deriven.

Palau del Parlament, 31 de gener de 2019

El secretari en funcions de la Comissió, Alfonso Sánchez Fisac; la presidenta de la Comissió, M. Assumpció Laïlla i Jou

---

3. Tramitacions en curs

3.01. Projectes i proposicions de llei i altres propostes de norma

3.01.02. Proposicions de llei

**Proposició de llei de reconeixement del dret d'acompanyament de gossos escorta i terapèutics a les víctimes de la violència masclista**

202-00033/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES A LA TOTALITAT

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 27565; 28114).

Pròrroga: 1 dia hàbil.

Finiment del termini: 18.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposició de llei de creació de l'Agència de Patrimoni Natural**

202-00036/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES A LA TOTALITAT

Sol·licitud: GP Cs (reg. 27501).

Pròrroga: 1 dia hàbil.

Finiment del termini: 18.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposició de llei de mesures per a la prevenció i el tractament del maltractament infantil**

202-00037/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES A LA TOTALITAT

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28046; 28115).

Pròrroga: 5 dies hàbils (del 15.02.2019 al 21.02.2019).

Finiment del termini: 22.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposició de llei per a l'eliminació dels mòduls prefabricats dels centres educatius públics de Catalunya**

202-00038/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES A LA TOTALITAT

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC; GP Cs (reg. 28047; 28116; 28395).

Pròrroga: 5 dies hàbils (del 15.02.2019 al 21.02.2019).

Finiment del termini: 22.02.2019; 10:30 h.

---

### **Proposició de llei electoral de Catalunya**

202-00039/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES A LA TOTALITAT

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC; GP Cs (reg. 28048; 28117; 28396).

Pròrroga: 5 dies hàbils (del 15.02.2019 al 21.02.2019).

Finiment del termini: 22.02.2019; 10:30 h.

---

### **Proposició de llei del servei d'atenció pública a la salut bucodental i de creació del Programa d'atenció dental infantil a Catalunya**

202-00040/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES A LA TOTALITAT

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC; GP Cs (reg. 28049; 28118; 28397).

Pròrroga: 5 dies hàbils (del 15.02.2019 al 21.02.2019).

Finiment del termini: 22.02.2019; 10:30 h.

---

3.10. Procediments que es clouen amb l'adopció de resolucions

3.10.25. Propostes de resolució

### **Proposta de resolució sobre l'equiparació laboral i retributiva dels docents del Cos de Professors Tècnics de Formació Professional al Cos de Professors d'Ensenyament Secundari**

250-00561/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP ERC; GP JxCat (reg. 28532; 28602; 28655).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

### **Proposta de resolució sobre l'ampliació de places d'anglès de l'Escola Oficial d'Idiomes de Viladecans**

250-00562/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28533; 28656; 28826).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la recuperació del servei d'urgència al CAP Gavà 1 i la reobertura del dispensari de salut al barri de Gavà Mar**

250-00563/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28534; 28657; 28827).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el tancament de diversos parcs de bombers**

250-00564/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28658; 28828).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el garantiment de la cobertura mòbil de qualitat a l'Alt Pirineu i Aran**

250-00565/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28535; 28659; 28829).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre les actualitzacions de les causes mèdiques d'exclusió en l'accés a les ofertes públiques d'ocupació**

250-00566/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28536; 28660; 28830).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la demanda d'un mapa inventari de recursos sanitaris assistencials de Catalunya**

250-00567/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28537; 28661; 28831).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la Comissió Assessora sobre la Publicitat Institucional**

250-00568/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28538; 28662; 28832).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre els drets dels treballadors de la llar**

250-00569/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28539; 28663; 28833).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la neutralitat de l'Administració perquè el Cos de Mossos d'Esquadra pugui actuar sense pressions polítiques i de conformitat amb l'Estatut i la Constitució**

250-00570/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28664; 28834).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el millorament de la qualificació del deute de la Generalitat**

250-00571/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28665; 28835).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre els efectes econòmics que tenen per al teixit empresarial les jornades de protesta**

250-00572/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28666; 28836).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---



**Proposta de resolució sobre el garantiment de la destinació del 0,7% dels ingressos propis no condicionats a polítiques públiques de cooperació internacional**

250-00573/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28540; 28667; 28837).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la transmissió a les estacions receptores de molt alta tensió d'Ifercat de la línia 9 del metro a Transports Metropolitans de Barcelona**

250-00574/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28541; 28668; 28838).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'impacte de la contaminació acústica del projecte BRAIN a Argentona, Òrrius i Vilanova del Vallès**

250-00575/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28542; 28669; 28839).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'increment de mitjans a l'àrea bàsica policial de Premià de Mar per a garantir la seguretat ciutadana**

250-00576/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28670; 28840).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'eliminació dels mòduls prefabricats i la construcció d'un edifici definitiu per a l'Escola Ponent de Tarragona**

250-00577/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28671; 28841).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el servei d'al·lèrgologia de l'Hospital de Figueres**

250-00578/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28672; 28842).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el servei de pediatria a la Jonquera**

250-00579/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28673; 28843).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la gestió de la política comercial del teixit econòmic**

250-00580/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28674; 28844).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la lluita contra el virus de la immunodeficiència humana**

250-00581/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28675; 28845).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la presentació del projecte de pressupostos de la Generalitat al Parlament i als grups parlamentaris**

250-00582/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28676; 28846).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el reconeixement del poble gitano de Catalunya**

250-00583/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28543; 28677; 28847).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'augment de mitjans a l'àrea bàsica policial d'Arenys de Mar per a garantir la seguretat ciutadana**

250-00584/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28678; 28848).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'augment de mitjans a l'àrea bàsica policial de Mataró per a garantir la seguretat ciutadana**

250-00585/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28679; 28849).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el fons de liquiditat autonòmic**

250-00586/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28544; 28680; 28850).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre els serveis d'atenció residencial i d'atenció diürna**

250-00587/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28545; 28681; 28851).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el record de les persones desaparegudes**

250-00588/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28546; 28682; 28852).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el reglament dels centres d'acollida d'animals abandonats**

250-00589/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28683; 28853).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'ús del programari lliure a les administracions públiques**

250-00590/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28684; 28854).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'impuls del centre Arts Santa Mònica com a centre pluridisciplinari de creació contemporània**

250-00591/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28685; 28855).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la construcció d'un edifici per a l'Institut  
Escola Francesc Cambó i Batlle, de Verges**

250-00592/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28686; 28856).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'increment del nombre d'andanes en el  
projecte de la nova estació d'autobusos de Lleida**

250-00593/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28687; 28857).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el foment de la lectura en els centres  
docents**

250-00595/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28688; 28858).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la instal·lació d'enllumenat públic en un  
tram de la carretera GI-600 al pas per Blanes**

250-00596/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28689; 28859).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la construcció d'una escola d'educació  
especial a la Selva**

250-00597/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28690; 28860).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la posada en marxa del programa de cooperació interterritorial de campus transnacionals**

250-00598/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28691; 28861).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el millorament de les condicions de treball i seguretat dels operadors jurídics a l'edifici dels jutjats de Sabadell**

250-00599/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28692; 28862).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la prioritització dels recursos per a l'atenció i la cura dels menors no acompanyats**

250-00600/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28693; 28863).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el rebuig a la modificació dels dies festius en la funció pública per motius ideològics**

250-00601/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28694; 28864).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'ús indegut dels símbols de la Generalitat**

250-00602/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28695; 28865).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la potenciació i l'ampliació del projecte  
«Cases de la música» a tot Catalunya**

250-00603/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28696; 28866).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la celebració del vuitantè aniversari de  
la Retirada**

250-00604/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28547; 28697; 28867).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'atenció als infants i adolescents que  
han estat víctimes del tràfic d'éssers humans**

250-00605/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28548; 28698; 28868).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la protecció dels infants i adolescents  
víctimes d'abús sexual**

250-00606/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28549; 28699; 28869).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'atenció en salut mental infantil i juvenil**

250-00607/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28700; 28870).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre l'atenció en salut mental infantil i juvenil en l'àmbit de la salut**

250-00608/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28701; 28871).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la modificació de la matrícula ordinària de la modalitat presencial de les escoles oficials d'idiomes**

250-00609/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP JxCat; GP ERC (reg. 28702; 28872).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre el Programa Educatiu Escoles Rainbow**

250-00610/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28550; 28703; 28873).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la recuperació del tren hotel Granada-Barcelona**

250-00611/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28551; 28704; 28874).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre les necessitats del barri de la Mina de Sant Adrià de Besòs**

250-00612/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28552; 28705; 28875).  
Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).  
Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---



**Proposta de resolució sobre la figura dels passadors del riu Besòs**

250-00613/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28553; 28706; 28876).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la creació d'un grup de treball per a estudiar l'equiparació retributiva entre el Cos dels Mossos d'Esquadra i altres col·lectius especials de la Generalitat**

250-00614/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28554; 28707; 28877).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la defensa, el reconeixement, l'estudi, la preservació i la difusió de l'arquitectura popular de pedra seca**

250-00615/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28555; 28708; 28878).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Proposta de resolució sobre la discriminació lingüística**

250-00616/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES

Sol·licitud: GP Cs; GP JxCat; GP ERC (reg. 28556; 28709; 28879).

Pròrroga: 2 dies hàbils (del 18.02.2019 al 19.02.2019).

Finiment del termini: 20.02.2019; 10:30 h.

---

**Procediment relatiu a l'Informe de fiscalització 25/2018, sobre les subvencions de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència, del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, corresponent al 2016**

256-00021/12

PRÒRROGA DEL TERMINI PER A PROPOSAR COMPAREIXENCES

Sol·licitud: GP JxCat (reg. 28710).

Pròrroga: 1 dia hàbil; última.

Finiment del termini: 19.02.2019; 10:30 h.

---

3.40. Procediments amb relació a les institucions de la Unió Europea

3.40.02. Procediments de participació en l'aplicació dels principis de subsidiarietat i proporcionalitat per la Unió Europea

**Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de reglament del Consell sobre les mesures relatives a l'execució i el finançament del pressupost general de la Unió Europea del 2019 amb relació a la retirada del Regne Unit de la Unió**

295-00152/12

TEXT PRESENTAT

Tramesa de la Secretaria de la Comissió Mixta de la Unió Europea de l'1.02.2019  
Reg. 28600 / Admissió a tràmit: Mesa de la Comissió d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència, 08.02.2019

**Asunto: Propuesta de Reglamento del Consejo sobre las medidas relativas a la ejecución y financiación del presupuesto general de la Unión Europea en 2019 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión [COM(2019) 64 final] [2019/0031 (APP)]**

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)

Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea

**Bruselas, 30.1.2019 COM(2019) 64 final 2019/0031 (APP)**

**Propuesta de Reglamento del Consejo sobre las medidas relativas a la ejecución y financiación del presupuesto general de la Unión Europea en 2019 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión**

**Exposición de motivos**

**1. Contexto de la propuesta**

**Motivos y objetivos de la propuesta**

Desde la notificación por parte del Reino Unido de su intención de retirarse de la Unión Europea, esta última ha venido declarando reiteradamente que la Unión y el Reino Unido deben cumplir sus respectivas obligaciones, derivadas de la totalidad del periodo de pertenencia del Reino Unido a la Unión. Este principio fue recordado en las conclusiones del Consejo Europeo de 29 de abril de 2017 y quedó reflejado en la introducción del proyecto de acuerdo de retirada acordado por los Estados miembros y el Gobierno del Reino Unido el 14 de noviembre de 2018. El hecho de que no se alcance un acuerdo de retirada en la fecha prevista al efecto no afectaría a este principio rector.

En la Comunicación de la Comisión «Preparación de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea el 30 de marzo de 2019: aplicación del plan de Acción de Contingencia de la Comisión», de 13 de noviembre de 2018<sup>1</sup>, se establecieron las medidas de contingencia que la Comisión tiene previsto adoptar en caso de que en la fecha de retirada no haya entrado en vigor ningún acuerdo al respecto. En dicha Comunicación, la Comisión enumeró las acciones que consideraba necesarias, señalando al mismo tiempo que en una fase ulterior podría ser preciso emprender acciones complementarias. La Comunicación exponía asimismo los seis principios generales que deberían respetar las medidas de contingencia adoptadas a todos los niveles. Entre dichos principios cabe mencionar los siguientes: las medidas no deben reproducir las ventajas de la pertenencia a la Unión, ni las condiciones de cualquier periodo de transición, tal como se contempla en el proyecto de acuerdo de retirada; deben ser de carácter temporal y no deben, en principio, ir más allá del fin de 2019; y deben ser adoptadas unilateralmente por la Unión Europea en función de sus intereses y, por lo tanto, pueden ser revocadas por la Unión en cualquier momento, salvo que se disponga otra cosa.

En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, la Unión y el Reino Unido no contarán con disposiciones jurídicas consensuadas que regulen sus relaciones presupuestarias hasta que finalmente se consiga alcanzarlo. Un vacío jurídico de estas características crearía una considerable inseguridad y dificultaría la ejecución del presupuesto de la Unión en detrimento de todos los beneficiarios del Reino Unido y, en algunos casos, también de beneficiarios de otros Estados miembros. En consonancia con el enfoque global de la Comisión, la presente propuesta constituye una medida de contingencia para responder a esta situación.

Tras la retirada, el Reino Unido dejará de ser miembro de la Unión Europea; los Tratados y el Derecho derivado no le serán aplicables. El Reino Unido o las entidades establecidas en su territorio dejarán de poder acogerse a financiación en el marco de los programas de la Unión, salvo que en los actos jurídicos relativos a los programas de gasto de la UE se incluyan disposiciones pertinentes con vistas a la participación de terceros países.

El objetivo de la presente propuesta es evitar, o al menos reducir al máximo, cualquier perturbación innecesaria que afecte a los beneficiarios de los programas de gasto de la UE y de otras acciones en el momento de la retirada, con la esperanza asimismo de que ello facilite una liquidación financiera entre la Unión y el Reino Unido.

1. COM(2018) 880 final.

El marco de contingencia propuesto contempla la posibilidad de mantener más allá de la fecha de retirada y por un periodo limitado (hasta el 31 de diciembre de 2019) la elegibilidad del Reino Unido y de las entidades de ese país para beneficiarse de la financiación de la Unión en virtud de compromisos jurídicos adquiridos antes de esa fecha. Esta posibilidad se supedita a la condición de que el Reino Unido contraiga un compromiso por escrito y siga contribuyendo a la financiación del presupuesto para 2019 con arreglo a las condiciones establecidas en la presente propuesta. Además, el Reino Unido debería comprometerse por escrito a aceptar las auditorías y controles que abarquen el periodo de aplicación de los programas o de las acciones en su totalidad. De este modo, quedarán protegidos los intereses financieros de la Unión.

El Reino Unido y las entidades del Reino Unido, así como las entidades de los demás Estados miembros cuya elegibilidad se vea afectada por la retirada del Reino Unido, seguirían recibiendo financiación de la Unión en las condiciones establecidas en la presente propuesta. Ello permitiría atenuar el efecto perturbador de la retirada sobre los acuerdos y decisiones en vigor y lograr una ejecución correcta a nivel presupuestario de los compromisos jurídicos adquiridos con el Reino Unido y las entidades del Reino Unido firmados o adoptados antes de la fecha de retirada.

Además, dado que el Reino Unido financiaría la totalidad del presupuesto para 2019, en consonancia con el objetivo de ejecutar plenamente el marco financiero plurianual 2014-2020 decidido mientras era miembro de la Unión, el Reino Unido y las entidades del Reino Unido podrían optar en 2019 a que se les aplicaran las condiciones establecidas en las convocatorias de propuestas, licitaciones, concursos o cualesquiera otros procedimientos que puedan tener como resultado la financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Esto no sería de aplicación en caso de que existieran restricciones relacionadas con la seguridad ni tampoco se aplicaría a las acciones en que participase el Banco Europeo de Inversiones o el Fondo Europeo de Inversiones.

El marco de contingencia propuesto permitiría financiar asimismo acciones cuyos beneficiarios sean los Estados miembros y entidades de los Estados miembros y cuya elegibilidad dependa de la condición de Estado miembro del Reino Unido, siempre que estas acciones específicas se lleven a cabo en el marco de compromisos jurídicos firmados o adoptados antes de la fecha de retirada.

Esta elegibilidad del Reino Unido y de las entidades del Reino Unido solo empezaría a aplicarse después de que se hubieran cumplido las condiciones establecidas en la presente propuesta, incluida la de haber efectuado el primer pago al presupuesto de la UE para el periodo posterior a su retirada. El marco de contingencia por el que se establece la elegibilidad del Reino Unido y de las entidades del Reino Unido dejaría de aplicarse si el Reino Unido interrumpiese los pagos o cuando se observasen deficiencias significativas en la ejecución de los controles y auditorías.

La propuesta se entiende sin perjuicio de la negociación de un acuerdo con el Reino Unido sobre una liquidación financiera que abarque la totalidad de las obligaciones mutuas. De no alcanzarse un acuerdo en 2019, la situación a principios de 2020 por lo que respecta a los compromisos mutuos asumidos por la Unión y el Reino Unido será equivalente a la existente en la fecha de retirada. En cualquier caso, la Unión y el Reino Unido tendrían que cumplir sus respectivas obligaciones derivadas de la totalidad del periodo de pertenencia del Reino Unido a la Unión.

#### **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta tiene por objeto reducir al máximo las repercusiones negativas de la retirada del Reino Unido en el presupuesto de la Unión y en la ejecución de las políticas de la Unión.

### **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La presente propuesta es plenamente coherente con el mandato del Consejo para las negociaciones con el Reino Unido sobre su retirada de la Unión.

## **2. Base jurídica, subsidiariedad y proporcionalidad**

### **Base jurídica**

El artículo 352 del TFUE y el artículo 203 del Tratado Euratom permiten a la Unión adoptar medidas adecuadas cuando resulte necesaria una acción por su parte, en el marco de las políticas, para alcanzar uno de los objetivos fijados en los Tratados, y estos últimos no otorguen los poderes necesarios. El Reglamento propuesto constituye una medida de transición tras la retirada de un Estado miembro con respecto a la financiación y ejecución de acciones con cargo al presupuesto de la Unión, en caso de que no se haya celebrado un acuerdo con el Estado en cuestión. Dicha medida es necesaria para ejecutar el presupuesto de la Unión del ejercicio financiero en curso (2019), permitir recibir los pagos del Estado miembro que se retira, así como ofrecer una solución respecto de las acciones en curso financiadas por el presupuesto de la Unión y destinadas al Reino Unido y a beneficiarios del Reino Unido y respecto de nuevas acciones justificadas por la contribución del Reino Unido al presupuesto para 2019. Los Tratados no otorgan los poderes necesarios para que la Unión adopte tales medidas transitorias y, por lo tanto, el artículo 352 del TFUE y el artículo 203 del Tratado Euratom constituyen la base jurídica apropiada.

### **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La autoridad presupuestaria de la Unión Europea ha aprobado el presupuesto de la Unión para 2019 con vistas a financiar las acciones y los programas de gasto con cargo al MFP 2014-2020, tal como fueron adoptados por el legislador de la Unión. Así pues, los objetivos de la acción propuesta solo podrán lograrse a través de una medida a escala de la Unión.

### **Proporcionalidad**

La propuesta no excede de lo necesario para alcanzar los objetivos de la medida, que se limita a determinar las condiciones necesarias para el establecimiento de la elegibilidad del Reino Unido y de las entidades del Reino Unido, y tiene una duración limitada.

### **Elección del instrumento**

Habida cuenta de la necesidad disponer de un acto jurídico vinculante que sea directamente aplicable, una propuesta de Reglamento es el único instrumento adecuado.

## **3. Resultados de las evaluaciones *ex post*, de las consultas con las partes interesadas y de las evaluaciones de impacto**

### **Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente**

No procede.

### **Consultas con las partes interesadas**

No ha sido posible proceder a la consulta con las partes interesadas debido a la urgencia con la que se ha elaborado la propuesta, de modo que pueda ser adoptada a tiempo por el Consejo tras obtener la aprobación del Parlamento Europeo antes de las elecciones europeas.

### **Evaluación de impacto**

Dada la naturaleza de la medida propuesta, no se ha llevado a cabo ninguna evaluación de impacto, en consonancia con las directrices para la mejora de la legislación. No hay otras opciones de actuación posibles que sean materialmente

diferentes. El marco de contingencia previsto facilitaría la correcta ejecución del presupuesto de 2019 y un eventual futuro acuerdo con el Reino Unido sobre las respectivas obligaciones derivadas de la totalidad del periodo de pertenencia del Reino Unido a la Unión.

#### 4. Repercusiones presupuestarias

En un escenario de ausencia de acuerdo, la presente propuesta permitiría restablecer la elegibilidad del Reino Unido y de los beneficiarios del Reino Unido mientras dicho Estado siga pagando la contribución que le corresponde, fijada en el presupuesto de 2019. Por lo tanto, no hay repercusiones presupuestarias en comparación con el presupuesto de 2019 adoptado por el Parlamento Europeo en diciembre de 2018.

La aplicación del marco de contingencia se supeditaría a la condición de que el Reino Unido se comprometa por escrito a aceptar los controles y auditorías necesarios.

#### 2019/0031 (APP)

##### **Propuesta de Reglamento del Consejo sobre las medidas relativas a la ejecución y financiación del presupuesto general de la Unión Europea en 2019 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión**

El Consejo de la Unión Europea,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 352,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 203,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo<sup>2</sup>,

De conformidad con un procedimiento legislativo especial,

Considerando lo siguiente:

(1) El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó su intención de retirarse de la Unión con arreglo al artículo 50 del Tratado de la Unión Europea. Al no haberse logrado un acuerdo de retirada con el Reino Unido ni la ampliación del periodo de dos años a que se refiere el artículo 50, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, los Tratados han dejado de aplicarse al Reino Unido y en el Reino Unido el 30 de marzo de 2019. Así pues, resulta necesario prever en un futuro acuerdo internacional entre el Reino Unido y la Unión una liquidación financiera con respecto a las obligaciones financieras derivadas de la pertenencia del Reino Unido a la Unión.

(2) Es preciso, por tanto, establecer normas sobre las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y el Reino Unido y sus beneficiarios, por otra, en lo que respecta a la financiación y la ejecución del presupuesto general de la Unión («el presupuesto») de 2019.

(3) Los Tratados solo otorgan los poderes contemplados en el artículo 352 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el artículo 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica con vistas a la adopción de las medidas relativas a la ejecución y financiación del presupuesto de 2019 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión.

(4) El Reino Unido y las personas y entidades establecidas en su territorio participan en diversas acciones o programas de la Unión como consecuencia de la pertenencia de dicho Estado a la Unión. Esa participación se lleva a cabo sobre la base de acuerdos celebrados con el Reino Unido o con personas o entidades establecidas

---

2. DO C de , p . .



en su territorio o de decisiones en favor del Reino Unido o en favor de personas o entidades establecidas en su territorio que constituyen compromisos jurídicos.

(5) Las normas en materia de elegibilidad de muchos de esos acuerdos y decisiones exigen que el beneficiario sea un Estado miembro o una persona o entidad establecida en un Estado miembro. En esos casos, la elegibilidad del Reino Unido o de las personas o entidades establecidas en su territorio está vinculada a la condición de Estado miembro de este Estado. Por lo tanto, la retirada del Reino Unido de la Unión lleva consigo la pérdida por parte de dichos beneficiarios de la posibilidad de acogerse a financiación de la Unión en el marco de los acuerdos y decisiones mencionados. No obstante, ello no afecta a aquellos casos en que las personas o entidades establecidas en el Reino Unido participen en una acción en las condiciones aplicables de conformidad con las normas respectivas de la Unión para las personas y entidades establecidas en un tercer país.

(6) Sería ventajoso tanto para la Unión y sus Estados miembros como para el Reino Unido y las personas y entidades establecidas en su territorio que se procediera a la ejecución del presupuesto de 2019 tal como ha sido aprobado para ese año. También convendría que los compromisos jurídicos firmados y adoptados antes de esa fecha pudieran seguir ejecutándose.

(7) Procede, por tanto, fijar las condiciones en virtud de las cuales el Reino Unido y las personas y entidades establecidas en su territorio podrían seguir siendo elegibles en 2019 con respecto a los acuerdos firmados con ellos y a las decisiones adoptadas con respecto a ellos antes de la fecha en que los Tratados dejen de aplicarse al Reino Unido (la «fecha de retirada»). Las condiciones consistirían en que el Reino Unido confirmase el compromiso por escrito adquirido ante la Comisión de seguir pagando una contribución al presupuesto en 2019, calculada sobre la base de la estimación de los recursos propios procedentes del Reino Unido en el presupuesto aprobado para 2019, que el Reino Unido efectuase un primer pago y que confirmarse el compromiso por escrito adquirido ante la Comisión de permitir la plena realización de auditorías y controles por parte de la Unión, de conformidad con las normas aplicables. Habida cuenta de la necesidad de seguridad jurídica, conviene limitar el plazo de cumplimiento de las condiciones. La Comisión debería adoptar una decisión sobre el cumplimiento de las condiciones.

(8) En tanto que el Reino Unido y las personas y entidades establecidas en su territorio sigan cumpliendo las condiciones en materia de elegibilidad establecidas de conformidad con el presente Reglamento, procede asimismo prever su elegibilidad a efectos de las condiciones establecidas en las convocatorias de propuestas, licitaciones, concursos, o cualesquiera otros procedimientos que puedan dar lugar a financiación con cargo al presupuesto de la Unión, con excepción de los casos específicos relacionados con la seguridad y con la pérdida de la condición de socio del Reino Unido en el Banco Europeo de Inversiones, y a proporcionarles financiación de la Unión.

(9) También es conveniente prever el mantenimiento de la elegibilidad del Reino Unido y de las personas y entidades establecidas en su territorio supeditándolo a la condición de que el Reino Unido siga efectuando pagos al presupuesto de la Unión de 2019 y que puedan realizarse eficazmente los controles y auditorías. En caso de que dejen de cumplirse dichas condiciones, la Comisión debería adoptar una decisión por la que se determine dicho incumplimiento. En ese caso, el Reino Unido y las personas y entidades establecidas en su territorio deberían dejar de ser elegibles para financiación por parte de la Unión.

(10) También es conveniente prever el mantenimiento de la elegibilidad de aquellas acciones en cuyo marco los Estados miembros o las personas o entidades establecidas en los Estados miembros reciban fondos de la Unión y que estén relacionadas con el Reino Unido. No obstante el eventual rechazo de los controles y auditorías por parte del Reino Unido debe constituir un elemento a tener en cuenta

a los fines de una buena gestión financiera cuando se evalúe la ejecución de dichas acciones.

(11) Dado que los objetivos del presente Reglamento no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que pueden lograrse mejor a escala de la Unión ya que están relacionados con el presupuesto de la Unión y con los programas y acciones ejecutados por la Unión, esta última puede adoptar medidas de conformidad con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

(12) A fin de permitir una flexibilidad limitada, procede delegar en la Comisión poderes para adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del TFUE en lo que respecta a una posible prórroga de los plazos fijados en el artículo 2, apartado 1, letras a), b), y c) y a las enmiendas al calendario de pagos en los meses posteriores a agosto de 2019. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados. Cuando, en caso de riesgo de graves perturbaciones en la ejecución y financiación del presupuesto de la Unión en 2019, existan razones imperiosas de urgencia que así lo exijan, el acto delegado debe entrar en vigor inmediatamente y ser aplicable en tanto el Parlamento Europeo o el Consejo no hayan formulado objeción alguna.

(13) El presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia y debe ser aplicable desde el día siguiente a aquel en que los Tratados dejen de ser aplicables al Reino Unido y en el Reino Unido. Dado que, en la fecha de retirada, el presupuesto de la Unión adoptado, que establece la participación del Reino Unido en su financiación, abarca únicamente 2019, debe aplicarse únicamente durante ese año.

Ha adoptado el presente Reglamento:

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. El presente Reglamento establece las normas relativas a la ejecución y la financiación del presupuesto general de la Unión («el presupuesto») en 2019 en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión, y a las acciones en el marco de la gestión directa, indirecta y compartida respecto de las que la elegibilidad depende de la pertenencia del Reino Unido a la Unión en la fecha en que los Tratados dejen de aplicarse a y en el Reino Unido («fecha de retirada»).

2. El presente Reglamento se aplicará, sin perjuicio de lo dispuesto en los programas de cooperación territorial previstos en el Reglamento (UE) 2019/... del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup>, y a las actividades de movilidad educativa en el marco del programa Erasmus+ cubiertas por el Reglamento n.º 2019/... del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>.

#### **Artículo 2. Requisitos de elegibilidad**

1. En caso de que el Reino Unido o una persona o entidad establecida en el Reino Unido reciban fondos de la Unión en el marco de una acción llevada a cabo en ges-

3. Reglamento (UE) 2019/... del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., para permitir la continuación de los programas de cooperación territorial PEACE IV (Irlanda-Reino Unido) y Reino Unido-Irlanda (Irlanda-Irlanda del Norte-Escocia) en el contexto de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.

4. Reglamento (UE) 2019/... del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., por el que se establecen disposiciones para la continuación de las actividades de movilidad educativa en curso en el marco del programa Erasmus+ en el contexto de la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte («Reino Unido») de la Unión Europea.



ción directa, indirecta o compartida con arreglo a compromisos jurídicos firmados o adoptados antes de la fecha de retirada y de que la elegibilidad para dicha acción dependa de la pertenencia del Reino Unido a la Unión, dicha persona o entidad seguirán siendo elegibles en 2019 tras la fecha de retirada siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) que el Reino Unido haya confirmado por escrito a la Comisión, a más tardar el 18 de abril de 2019, que seguirá contribuyendo al presupuesto de 2019 con el importe que figura en la línea «Reino Unido» y en la columna «Total recursos propios» del cuadro 7 de la parte «A. Introducción y financiación del presupuesto general de la Unión» de la parte de ingresos del presupuesto para 2019 establecido en la Adopción definitiva (UE, Euratom) 2019/... del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2019<sup>5</sup>, una vez deducido el importe de los recursos propios puestos a disposición por el Reino Unido para el ejercicio financiero de 2019 antes de la fecha de retirada, de conformidad con el calendario de pagos establecido en el presente Reglamento;

b) que el Reino Unido haya abonado a más tardar el 30 de abril de 2019, en la cuenta determinada por la Comisión, el primer pago correspondiente a la mensualidad a que se hace referencia en el párrafo segundo del presente apartado multiplicado por el resultado del número de meses completos transcurridos entre la fecha de retirada y el final del año 2019, reducido en el número de meses transcurridos entre el mes del primer pago, excluyendo ese mes, y el final del año 2019;

c) que el Reino Unido haya confirmado, a más tardar el 18 de abril de 2019, el compromiso por escrito a la Comisión de que continuará aceptando los controles y auditorías que abarcan todo el periodo de vigencia de los programas y acciones de conformidad con las normas aplicables;

d) que la Comisión haya adoptado la decisión a que se refiere el apartado 2 de que se cumplen las condiciones a que se hace referencia en las letras a), b) y c).

El importe a que se refiere la letra a) se repartirá en cuotas iguales. El número de cuotas corresponderá al número de meses completos transcurridos entre la fecha de retirada y el final del año 2019. Los pagos del importe a que se refiere la letra a) constituirán otros ingresos del presupuesto de la Unión.

El compromiso contemplado en la letra c) incluirá, en particular, la cooperación en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión y la aceptación del derecho de la Comisión, el Tribunal de Cuentas y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude para acceder a los datos y documentos relativos a las contribuciones de la Unión, y realizar controles y auditorías.

2. La Comisión adoptará una decisión respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras a), b) y c) del apartado 1.

3. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 7 en cuanto a la prórroga de los plazos establecidos en las letras a), b) y c) del apartado 1.

Cuando, en caso de riesgo de perturbación grave de la aplicación y la financiación del presupuesto de la Unión en 2019, razones imperativas de urgencia así lo requieran, el procedimiento previsto en el artículo 8 se aplicará a los actos delegados adoptados de conformidad con el presente apartado.

### **Artículo 3. Continuación de la elegibilidad del Reino Unido y de las personas y entidades establecidas en el Reino Unido**

1. La elegibilidad del Reino Unido y de las personas y entidades establecidas en el Reino Unido, determinada de conformidad con el artículo 2, seguirá aplicándose durante el año 2019 siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) que el Reino Unido, tras el primer pago efectuado de conformidad con el artículo 2, apartado 1, letra b), haya abonado en la cuenta determinada por la Comi-

---

5. DO ...

sión la mensualidad a que se hace referencia en el artículo 2, apartado 1, párrafo segundo, el primer día laborable de cada mes hasta agosto de 2019;

b) que el Reino Unido haya abonado en la cuenta determinada por la Comisión, el primer día hábil del mes de septiembre de 2019, el resto de las mensualidades a que se refiere el artículo 2, apartado 1, párrafo segundo, a menos que la Comisión notifique al Reino Unido, antes del 31 de agosto de 2019, un calendario diferente para este pago;

c) que no se hayan observado deficiencias significativas en la ejecución de los controles y auditorías a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra c).

2. En caso de que no se cumpla una o más de las condiciones contempladas en el apartado 1, la Comisión adoptará una decisión a tal efecto. Dicha decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

A partir de la fecha de entrada en vigor de la decisión a que se refiere el párrafo primero, dejarán de aplicarse el apartado 1 del presente artículo, el artículo 2, el artículo 4 y el artículo 5.

3. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 7 por lo que se refiere a un calendario diferente para el pago mencionado en el apartado 1, letra b).

Cuando, en caso de riesgo de perturbación grave de la aplicación y la financiación del presupuesto de la Unión en 2019, razones imperativas de urgencia así lo requieran, el procedimiento previsto en el artículo 8 se aplicará a los actos delegados adoptados de conformidad con el presente apartado.

#### **Artículo 4. Participación en convocatorias**

A partir de la fecha de entrada en vigor de la decisión a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra d), y a menos que haya entrado en vigor una decisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, el Reino Unido o personas y entidades establecidas en el Reino Unido serán elegibles en 2019 a efectos de las condiciones fijadas en cualquier convocatoria, licitación, concurso o cualquier otro procedimiento que pueda implicar financiación procedente del presupuesto de la Unión, en la misma medida que los Estados miembros y las personas o entidades establecidas en los Estados miembros, y podrán optar a financiación de la Unión.

El párrafo primero no se aplicará cuando la participación se limite a los Estados miembros y a las personas o entidades establecidas en los Estados miembros por razones de seguridad, y a cualquier acción que implique la participación del Banco Europeo de Inversiones o del Fondo Europeo de Inversiones.

#### **Artículo 5. Otras adaptaciones necesarias**

Si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 2, apartado 1, y salvo que haya entrado en vigor la decisión contemplada en el artículo 3, apartado 2, a efectos de la aplicación de las normas que rigen las acciones realizadas en el marco de los compromisos jurídicos a que se refiere el artículo 2, apartado 1, las convocatorias a que se refiere el artículo 4 y las acciones realizadas en el marco de los compromisos jurídicos firmados o adoptados a raíz de las convocatorias contempladas en el artículo 4, que sean necesarias para dar efecto al artículo 2, apartado 1, y al artículo 4, apartado 1, el Reino Unido será considerado como un Estado miembro sujeto a las disposiciones del presente Reglamento.

No obstante, ni el Reino Unido ni sus representantes estarán autorizados a participar en ningún comité que asista en la gestión con arreglo a las normas del acto de base, ni en grupos de expertos u otros organismos que asesoren sobre los programas o las acciones, con excepción de comités de control o similares que sean específicos para los programas concretos operativos, nacionales o similares en gestión compartida.

### **Artículo 6. Elegibilidad de las acciones relacionadas con el Reino Unido cuando los Estados miembros o personas o entidades establecidas en los Estados miembros reciban fondos de la Unión**

1. Las acciones en el marco de la gestión directa, indirecta y compartida en cuyo contexto los Estados miembros o personas o entidades establecidas en los Estados miembros reciban fondos de la Unión en virtud de compromisos jurídicos firmados o adoptados antes de la fecha de retirada y para las cuales la elegibilidad dependa de la pertenencia del Reino Unido a la Unión en la fecha de retirada, serán elegibles en 2019 a partir de la fecha de retirada.

Las acciones para las que se cumpla el requisito de elegibilidad relativo a un número mínimo de participantes procedentes de distintos Estados miembros en un consorcio en la fecha de retirada a través de un miembro del consorcio que sea una persona o entidad establecida en el Reino Unido, serán elegibles en 2019 si se cumplen las condiciones del artículo 2, apartado 1.

2. El incumplimiento de la condición a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra c), o de una decisión de la Comisión contemplada en el artículo 3, apartado 2, en relación con el incumplimiento de las condiciones a que se hace referencia en el artículo 3, apartado 1, letra c), será tenido en cuenta por el ordenador competente a efectos de la evaluación de una posible deficiencia grave en el cumplimiento de las obligaciones principales en la ejecución del compromiso jurídico a que se refiere el apartado 1.

### **Artículo 7. Ejercicio de la delegación**

1. Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Se otorgan a la Comisión poderes para adoptar los actos delegados mencionados en los artículos 2 y 3 por un periodo de tiempo indefinido a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

3. La delegación de poderes mencionada en los artículos 2 y 3 podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La decisión surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en una fecha posterior indicada en la misma. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.

4. Antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión consultará a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016.

5. Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.

6. Los actos delegados adoptados en virtud de los artículos 2 y 3 entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de un mes desde su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ninguna de estas instituciones formula objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, ambas informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará un mes a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

### **Artículo 8. Procedimiento de urgencia**

1. Los actos delegados adoptados con arreglo al presente artículo entrarán en vigor inmediatamente y serán aplicables en tanto no se formule ninguna objeción con arreglo al apartado 2. La notificación de un acto delegado al Parlamento Europeo y al Consejo expondrá los motivos por los cuales se ha aplicado el procedimiento de urgencia.

2. El Parlamento Europeo o el Consejo podrán formular objeciones a un acto delegado de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 7, aparta-

do 6. En tal caso, la Comisión derogará el acto inmediatamente tras la notificación de la decisión de objetar por parte del Parlamento Europeo o del Consejo.

#### **Artículo 9. Entrada en vigor y aplicación**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del día siguiente a la fecha en la que dejen de aplicarse los Tratados a y en el Reino Unido, de conformidad con el artículo 50, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el  
Por el Consejo, el Presidente

*N. de la r. La documentació que acompanya aquesta proposta pot ésser consultada a l'Arxiu del Parlament.*

---

### **Control del principio de subsidiariedad amb relació a la Proposta de reglament del Parlament Europeu i del Consell pel qual es modifica el Reglament (UE) 2015/757 a fi de prendre en consideració el sistema mundial de recopilació de dades sobre el consum de fuel dels vaixells**

295-00153/12

#### **TEXT PRESENTAT**

Tramesa de la Secretaria de la Comissió Mixta de la Unió Europea del 05.02.2019  
Reg. 28601 / Admissió a tràmit: Mesa de la Comissió d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència, 08.02.2019

**Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 con objeto de tomar en debida consideración el sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques (texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2019) 38 final] [COM(2019) 38 final Anexo] [2019/0017 (COD)] {SEC(2019) 20 final} {SWD(2019) 10 final} {SWD(2019) 11 final}**

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)

Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea

## Bruselas, 4.2.2019 COM(2019) 38 final 2019/0017 (COD)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 con objeto de tomar en debida consideración el sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques (texto pertinente a efectos del EEE) {SEC(2019) 20 final} - {SWD(2019) 10 final} - {SWD(2019) 11 final}

### Exposición de motivos

#### 1. Contexto de la propuesta

##### Razones y objetivos de la propuesta

El cambio climático es un gran desafío que debe abordarse con urgencia. Por esta razón, el Acuerdo de París tiene como objetivo mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de 2 °C en comparación con los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C mediante reducciones significativas de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de todos los países.

Dado su elevado consumo de combustibles fósiles, el transporte marítimo internacional es uno de los mayores emisores de GEI, contribuyendo por lo tanto al cambio climático. Se calcula que las emisiones procedentes del transporte marítimo internacional son alrededor del 2-3 por ciento de las emisiones totales de GEI. Ningún estado de la UE supera por sí solo dicha cantidad. Si el sector del transporte marítimo fuera un país, ocuparía el sexto lugar en emisiones a nivel mundial. El impacto del sector es igualmente considerable dentro de la UE: en 2015 supuso el 13 % del total de emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte de la UE<sup>1</sup>. Sin embargo, el transporte marítimo es el único sector que no ha sido objeto expreso de un objetivo de reducción de emisiones o de medidas de mitigación específicas por parte de la UE.

En el futuro, se prevé que aumenten los volúmenes de comercio marítimo, lo que llevará a un aumento significativo de las emisiones de GEI asociadas si no se aplican rápidamente medidas de mitigación. Según un estudio<sup>2</sup> de la Organización Marítima Internacional (OMI), dependiendo de los desarrollos económicos y energéticos futuros, las emisiones procedentes del transporte marítimo internacional podrían crecer entre un 50 % y un 250 % para 2050. A nivel de la UE, las emisiones de CO<sub>2</sub> del transporte marítimo aumentaron un 48 % entre 1990 y 2008; en 2050 se cree que superarán en un 86 % los niveles de 1990, a pesar de la adopción de normas mínimas de eficiencia para nuevos buques por parte de la OMI en 2011<sup>3</sup>. Si no se hace nada para abordar estas emisiones, se corre el riesgo de socavar los objetivos del Acuerdo de París y los esfuerzos puestos en marcha por otros sectores.

En continuidad con el Libro Blanco sobre el transporte de 2011, la UE adoptó en 2013 una estrategia para integrar progresivamente las emisiones marítimas en la política de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión<sup>4</sup>. Como primer paso, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron en abril de 2015 el Reglamento (UE) 2015/757<sup>5</sup> relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo (el «Reglamento SNV de la UE»), que se completó en 2016 con dos Re-

1. <https://www.eea.europa.eu/data-and-maps/indicators/transport-emissions-of-greenhouse-gases/transport-emissions-of-greenhouse-gases-10>.

2. <http://www.imo.org/es/ourwork/environment/pollutionprevention/airpollution/paginas/greenhouse-gas-studies-2014.aspx>.

3. Resolución OMI MEPC.203 (62).

4. COM (2013) 479.

5. Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE (DO L 123 de 19.5.2015, p. 55).



glamentos Delegados<sup>6</sup> y dos Reglamentos de Ejecución<sup>7</sup>. El Reglamento SNV de la UE se desarrolló con el fin de:

– Recoger datos sobre emisiones de CO<sub>2</sub> sólidos y verificados para todos los buques (con un arqueo bruto superior a 5 000 toneladas) que recalen en puertos del Espacio Económico Europeo (EEE), incluidas las emisiones de CO<sub>2</sub> procedentes de dichos buques en los puertos.

– Proporcionar información sólida para respaldar futuras decisiones sobre políticas y los medios con los que aplicarlas, así como permitir la adopción de objetivos o medidas internacionales (por ejemplo, sobre eficiencia energética).

– Proporcionar la transparencia necesaria con respecto a los datos para estimular la adopción de nuevas tecnologías y medidas operativas para hacer que los buques sean más ecológicos.

De acuerdo con el Reglamento SNV de la UE, las empresas de transporte marítimo deben presentar un informe sobre sus emisiones anuales de CO<sub>2</sub> y sobre cualquier otra información pertinente relacionada con el tránsito de sus buques hacia y desde los puertos del EEE y dentro de los puertos del EEE. Los requisitos para las empresas de transporte marítimo se establecieron en 2017 con la preparación y presentación de los planes de seguimiento ante verificadores acreditados. El seguimiento del consumo de combustible, las emisiones de CO<sub>2</sub> y la eficiencia energética se inició en 2018, teniendo que presentarse los primeros informes de emisiones en abril de 2019.

En 2016, tras la entrada en vigor del Acuerdo de París y la adopción del Reglamento SNV de la UE, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI (MEPC, por sus siglas en inglés) adoptó enmiendas al Convenio MARPOL que establece el marco legal para un sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques («DCS mundial de la OMI»). Los detalles y las modalidades de aplicación del DCS mundial de la OMI se acordaron posteriormente mediante «directrices» adoptadas por el MEPC 70 en octubre de 2016 y por el MEPC 71 en julio de 2017. En el marco del DCS mundial de la OMI, las obligaciones de seguimiento comienzan en 2019 y las de presentación de informes en 2020.

Como resultado, a partir de enero de 2019, los buques que realicen actividades de transporte marítimo relacionadas con el EEE tendrán que cumplir los requisitos de seguimiento y notificación del Reglamento SNV de la UE y del DCS mundial de la OMI.

La coexistencia de estos dos sistemas de seguimiento, notificación y verificación a nivel de la UE e internacional se anticipó en el Reglamento SNV de la UE. El artículo 22 de dicho Reglamento establece: «*En caso de que se alcance un acuerdo internacional sobre un sistema mundial de seguimiento, notificación y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero (...), la Comisión revisará el presente Reglamento y, si procede, propondrá modificaciones del presente Reglamento para garantizar que está en consonancia con dicho acuerdo internacional*».

Por lo tanto, el principal objetivo de esta propuesta es modificar el Reglamento SNV de la UE para incluir el nuevo DCS mundial de la OMI, con el fin de permitir la racionalización y la reducción del esfuerzo administrativo para las empresas y las

6. Reglamento Delegado (UE) 2016/2072 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2016, sobre las actividades de verificación y la acreditación de verificadores, con arreglo al Reglamento (UE) 2015/757 (DO L 320 de 26.11.2016, p. 5) y Reglamento Delegado (UE) 2016/2071 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los métodos de seguimiento de las emisiones de dióxido de carbono y a las normas de seguimiento de otra información pertinente (DO L 320 de 26.11.2016, p. 1).

7. Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1927 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2016, sobre los modelos de los planes de seguimiento, los informes de emisiones y los documentos de conformidad contemplados en el Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo (DO L 299 de 5.11.2016, p. 1) y Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1928 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2016, sobre la determinación de la carga transportada por categorías de buques que no sean buques de pasaje, buques de transbordo rodado o buques portacontenedores, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo (DO L 299 de 5.11.2016, p. 22).

administraciones tanto como sea posible, al tiempo que se mantengan los objetivos del Reglamento SNV de la UE.

#### **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

Las modificaciones al Reglamento SNV de la UE propuestas son consistentes con las disposiciones de políticas existentes en el área, ya que no deben socavar los objetivos clave perseguidos por el sistema SNV de la UE, y además, se alinean con la política climática de la UE. En particular, la propuesta pretende preservar la influencia positiva que se prevé que tenga el Reglamento SNV de la UE en términos de recogida de datos sólidos y verificados, informar futuras decisiones sobre formulación de políticas e incentivar la adopción de medidas de eficiencia energética y comportamientos en el transporte marítimo.

Además, esta propuesta sigue el enfoque establecido en otras políticas de reducción de emisiones de la UE en las que el seguimiento, la notificación y la verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero desempeñan un papel fundamental para garantizar la aplicación efectiva de las políticas climáticas de la UE, como por ejemplo el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (ETS, por sus siglas en inglés). La propuesta es coherente con las disposiciones de transparencia del ETS de la UE, incluida la verificación por parte de terceros.

#### **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La UE presentó la contribución determinada a nivel nacional («CDN») de la UE y sus Estados miembros a la CMNUCC en marzo de 2015, comprometiéndose a un objetivo vinculante de al menos una reducción doméstica del 40 % de los GEI en toda la economía para 2030, en relación con los niveles de 1990, en línea con el marco de la política de clima y energía para 2030 aprobado por el Consejo Europeo de octubre de 2014 y desde su adopción como ley<sup>8</sup>. Todos los sectores deben contribuir a la transición hacia una economía con baja emisión de carbono y al Acuerdo de París.

La propuesta es coherente con la estrategia sobre movilidad de bajas emisiones, que aborda acciones para reducir aún más las emisiones de GEI en el transporte, como parte de los esfuerzos más amplios de descarbonización de la UE, incluso para el horizonte 2030<sup>9</sup>.

Al proporcionar información sólida sobre las emisiones de CO<sub>2</sub> de cada uno de los buques, el Reglamento SNV de la UE es clave para facilitar la toma de decisiones a nivel de la Unión así como para guiar en un futuro posibles políticas climáticas en este sector. La presente propuesta salvaguarda dicho principio clave. El Reglamento SNV de la UE, entendido como instrumento político, es el punto de partida para un mayor desarrollo de políticas.

La propuesta también es coherente con el principio de la Unión de la Energía «eficiencia energética, lo primero», ya que debería mejorar la aplicación de medidas de eficiencia energética en el sector del transporte marítimo.

## **2. Base jurídica, subsidiariedad y proporcionalidad**

### **Base jurídica**

Los artículos 191 a 193 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea confirman y especifican las competencias de la UE en el ámbito del cambio climático. El fundamento jurídico de esta propuesta es el artículo 192 del TFUE.

8. Directiva (UE) 2018/410, Reglamento (UE) 2018/842 y Reglamento (UE) 2018/841, sobre uso de la tierra.

9. COM(2016) 501.

### **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

De conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, los objetivos de esta propuesta solo pueden lograrse mediante una propuesta de la Comisión a nivel de la UE, ya que la propuesta pretende modificar la legislación vigente de la UE.

La recogida y publicación de datos sobre las emisiones y la eficiencia energética de los buques a nivel de la UE tiene la ventaja de que los resultados son totalmente comparables en función de un único conjunto de requisitos. Esto contribuye de manera más eficaz a la eliminación de las barreras del mercado originadas por la falta de información.

### **Proporcionalidad**

La propuesta cumple con el principio de proporcionalidad porque no va más allá de lo necesario para alcanzar los objetivos del Reglamento SNV de la UE, al tiempo que garantiza el correcto funcionamiento del mercado interior y la competitividad del sector del transporte marítimo europeo.

#### *– Elección del instrumento*

Esta propuesta de enmienda del Reglamento se basa en el hecho de que dicha propuesta pretende modificar el actual Reglamento SNV de la UE.

### **3. Resultados de las evaluaciones posteriores, de las consultas con las partes interesadas y de las evaluaciones de impacto**

#### **Evaluaciones posteriores / controles de calidad de la legislación existente**

Es relevante tener en cuenta que la revisión del Reglamento SNV de la UE se lleva a cabo sin una evaluación previa, ya que esto solo habría sido posible hacia finales de 2019, después de la finalización del primer ciclo de cumplimiento. Por lo tanto, la evaluación del actual Reglamento SNV de la UE no fue parte del trabajo preparatorio y no se ha incorporado a la evaluación de las opciones de políticas.

#### **Consultas con las partes interesadas**

Las modificaciones propuestas al Reglamento SNV de la UE coinciden en general con las preocupaciones expresadas por las partes interesadas en sus respuestas a la consulta pública en línea y la encuesta electrónica a tal fin. Las organizaciones de la sociedad civil, los organismos nacionales de acreditación, las instituciones de investigación y los ciudadanos apoyan ampliamente que es necesario preservar algunos objetivos importantes al modificar el Reglamento SNV de la UE. Esto incluye la sensibilización respecto a la reducción de emisiones, la provisión de información sólida a los actores del mercado sobre consumo de combustible y eficiencia energética y la recogida de datos para la elaboración de políticas fundamentadas. No obstante, el sector del transporte marítimo considera que su mayor prioridad es reducir la carga administrativa. Los Estados miembros del EEE y los verificadores del sistema SNV de la UE también apoyan ampliamente estos objetivos, especialmente la recogida de datos fiables para desarrollar políticas futuras y minimizar el esfuerzo administrativo.

#### **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

Los estudios de proyecciones de emisiones, basados en datos pertinentes del estudio sobre GEI del IMO 3<sup>10</sup>, se han tenido en cuenta, especialmente, en relación con las emisiones y los pronósticos de emisiones procedentes del transporte marítimo internacional, así como el potencial de reducción de emisiones a partir de medidas técnicas y operativas en el transporte marítimo internacional.

---

10. <http://www.imo.org/en/OurWork/Environment/PollutionPrevention/AirPollution/Documents/Third%20Greenhouse%20Gas%20Study/GHG3%20Executive%20Summary%20and%20Report.pdf>.



### Documento de trabajo: evaluación de impacto

Se ha elaborado una evaluación de impacto para analizar qué características del Reglamento SNV de la UE podrían estar alineadas con las del DCS mundial de la OMI. Este documento complementa la evaluación de impacto que acompañó la propuesta en 2013, que incluyó una estimación de los costes asociados con el Reglamento SNV de la UE. Además, el nuevo documento de trabajo que contiene esta evaluación de impacto se basa en la evaluación inicial de impacto publicada en junio de 2017 y la consulta pública organizada en diciembre de 2017.

El Comité de Control Reglamentario de la Comisión Europea evaluó un borrador de la evaluación de impacto y emitió un dictamen positivo al respecto el 13 de julio de 2018. El Comité formuló recomendaciones para seguir mejorando el informe, que se abordan en el informe revisado. El resumen ejecutivo de la evaluación de impacto y la opinión del Comité de Control Reglamentario se encuentran en el sitio web de la Comisión<sup>11</sup>.

Teniendo en cuenta la necesidad de defender los objetivos clave del Reglamento SNV de la UE, se descartaron en un principio dos candidatos a la alineación: la gobernanza y la notificación de emisiones de CO<sub>2</sub>. La alineación de la gobernanza no se consideró como una opción, ya que implicaría que la UE y sus Estados miembros solo puedan recoger datos sobre las emisiones de los buques con pabellón de la UE, dejando de lado las emisiones de GEI emitidas por buques con pabellón de un país no miembro de la UE en tránsito por puertos del EEE. Además, la alineación de la notificación de CO<sub>2</sub> significaría que los buques no presentarían informes sobre emisiones de CO<sub>2</sub>. Esto sería totalmente incompatible con el objetivo mismo del Reglamento SNV de la UE, que está relacionado con la cantidad de emisiones de CO<sub>2</sub> de los buques y su impacto climático.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, se han evaluado tres opciones de políticas en la evaluación de impacto:

#### *Opción 1: escenario de referencia*

Esta opción refleja lo que sucedería si no se emprende ninguna acción.

#### *Opción 2: racionalización*

Bajo este escenario, se evaluaron diferentes opciones de alineación, en términos de: alcance, definiciones, parámetros de seguimiento, modelos y planes de seguimiento, verificación y transparencia.

#### *Opción 3: alta convergencia*

Dentro de esta opción, el Reglamento SNV de la UE se enmendaría para armonizar todos sus aspectos técnicos con el DCS mundial de la OMI, a riesgo de socavar el impacto esperado en el mercado.

La comparación de las tres opciones llevó a las siguientes conclusiones:

La alineación de las definiciones, los parámetros de seguimiento y los modelos y planes de seguimiento, según corresponda, contribuye a reducir la carga administrativa para las empresas de transporte marítimo y las autoridades nacionales, facilitando el cumplimiento de las obligaciones de notificación bajo los dos sistemas.

Al mismo tiempo, esto no pone en peligro los objetivos perseguidos por el actual Reglamento SNV de la UE y el impacto positivo que se prevé que tenga dicho Reglamento.

Por el contrario, la alineación de aspectos como el alcance, la verificación y la transparencia afectaría gravemente los objetivos perseguidos por el Reglamento SNV de la UE, aunque no necesariamente contribuyan a una reducción significativa de la carga administrativa. Si hubiera una alineación en la transparencia, se perdería la ventaja de disponer de datos de eficiencia de cada buque y así incentivar la adopción de tales medidas. Alinear los requisitos de verificación significaría renunciar a un sistema de verificación de terceros homogéneo e independiente. Por último, una

11. <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/?fuseaction=ia>.

alineación en el alcance originaría informaciones incompletas sobre las emisiones relacionadas con el EEE.

En consecuencia, la opción 2 (racionalización) es la opción preferida, y se propone alinear los elementos como las definiciones, los parámetros de seguimiento y los modelos y planes de seguimiento, según corresponda.

#### **Adecuación regulatoria y simplificación**

El enfoque de racionalización propuesto reduciría los esfuerzos de cumplimiento en comparación con un escenario empresarial habitual. Como se explicó anteriormente, contribuiría a reducir la carga administrativa para las empresas de transporte marítimo y facilitaría el cumplimiento de las obligaciones de notificación bajo los dos sistemas de seguimiento, notificación y verificación. En este contexto, se supone que la revisión propuesta del Reglamento SNV de la UE cubre las necesidades de REFIT que requieren explorar el potencial de simplificación y mejorar la eficiencia de la legislación de la UE.

#### **Derechos fundamentales**

La propuesta respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos, en particular, en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En particular, contribuye al objetivo de un alto nivel de protección ambiental de conformidad con el principio de desarrollo sostenible establecido en el artículo 37 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

#### **4. Repercusiones presupuestarias**

La propuesta no tiene ninguna incidencia en el presupuesto de la Unión.

#### **5. Otros elementos que deben desarrollarse**

##### **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

En respuesta a los avances logrados por el Comité de Protección del Medio Ambiente Marítimo (CPMM) en sus reuniones en octubre de 2016 y en julio de 2017, momento en el que se adoptaron las directrices pertinentes para el DCS mundial de la OMI, la Comisión ha emprendido el análisis en virtud del artículo 22 del Reglamento SNV de la UE.

Esta propuesta tiene como objetivo reducir la carga administrativa para los buques que realizan actividades de transporte marítimo que están cubiertos tanto por el Reglamento SNV de la UE como por el DCS mundial de la OMI, al tiempo que se mantienen los objetivos específicos de la acción de la UE en esta área.

Por ello, se propone realizar las siguientes modificaciones:

1. Las definiciones de «empresa» y «período de notificación», así como la atribución de las obligaciones de supervisión y presentación de informes en caso de «cambios de empresa», deben tener en cuenta las disposiciones paralelas del DCS mundial de la OMI. Esto garantizará que las mismas entidades jurídicas supervisen y notifiquen de acuerdo con los períodos de notificación calculados de manera similar para sus buques que realizan actividades de transporte marítimo relacionadas con el EEE en virtud del Reglamento SNV de la UE y del DCS mundial de la OMI. Para ello, se modificarán el artículo 3 y el artículo 11, apartado 2, del Reglamento SNV de la UE.

2. Deben tenerse en cuenta las disposiciones del DCS mundial de la OMI sobre los datos que deben someterse a un seguimiento y notificación anuales para garantizar que se recogen datos simplificados sobre las actividades de los buques que entran en el ámbito de aplicación de ambos sistemas. Para hacerlo, el «peso muerto» debe definirse y notificarse como un parámetro obligatorio, mientras que la «carga transportada» se mantiene como un parámetro de seguimiento voluntario para aquellas empresas que desean proporcionar un cálculo de la eficiencia energé-

tica promedia de sus buques basado en la carga transportada. El parámetro actual de transporte marítimo «tiempo transcurrido en el mar» manejado por la UE debe sustituirse por la definición empleada por el DCS mundial de la OMI «horas de navegación». Por último, el cálculo de la «distancia recorrida» debe tomar como base las opciones elegidas según las directrices pertinentes del DCS de la OMI. Para ello, se modificarán el artículo 6, apartado 3, el artículo 9, apartado 1, el artículo 10, el artículo 11, apartado 3, el artículo 21, apartado 2, y el anexo II, letra A, apartado 1, del Reglamento SNV de la UE.

3. El contenido mínimo de los planes de seguimiento se debe simplificar para tener en cuenta las «Directrices para el desarrollo de un plan de gestión de la eficiencia energética del buque (PGEEB)» de la OMI, excepto las disposiciones que son necesarias para garantizar que solo los datos relacionados con la UE sean objeto de seguimiento y notificación en virtud del Reglamento SNV de la UE. Para ello, se modificará el artículo 6, apartado 3, del Reglamento.

Por otro lado, deben mantenerse algunas características relevantes del Reglamento SNV de la UE. Son las siguientes:

1. Se mantendrá el alcance en términos de los buques y las actividades contemplados en el Reglamento SNV de la UE (por lo tanto, cubrirá la mayoría de los buques que superen las 5 000 GT que recalen en los puertos de la UE para fines de transporte marítimo). Las actividades de buques que no se consideran transporte marítimo, como el dragado, la instalación de tuberías y el apoyo a las actividades de instalación en alta mar, continúan sin estar sujetas a los requisitos de seguimiento y notificación.

2. Las emisiones de CO<sub>2</sub> procedentes de los buques en los puertos de la Unión también deben seguirse y notificarse por separado, a fin de incentivar el uso de las medidas disponibles para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en dichos puertos de la UE y sensibilizar sobre las emisiones generadas por el transporte marítimo. Asimismo, los datos sobre viajes internos a cualquier Estado miembro de la UE deben ser objeto de seguimiento y notificación para permitir que las autoridades de los Estados miembros tengan datos sólidos y comparables sobre las emisiones procedentes del transporte marítimo en su territorio. Se deben mantener las disposiciones actuales de SNV respecto a la verificación de datos por parte de terceros acreditados, con objeto de mantener el objetivo de la UE de proporcionar información sólida y comparable a lo largo del tiempo para la toma de decisiones futuras en la UE o a nivel internacional.

3. Las disposiciones del Reglamento SNV de la UE sobre la publicación de los datos sobre las emisiones de CO<sub>2</sub> y la eficiencia energética de los buques individuales también se mantendrán para ayudar a eliminar las barreras del mercado que dificultan la adopción de tecnologías y comportamientos más eficientes en el sector.

#### 2019/0017 (COD)

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 con objeto de tomar en debida consideración el sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques (texto pertinente a efectos del EEE)**

El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 192, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo<sup>12</sup>,

12. DO C [...] de [...], p. [...].

Visto el dictamen del Comité de las Regiones<sup>13</sup>,  
De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario<sup>14</sup>,  
Considerando lo siguiente:

(1) El transporte marítimo tiene un impacto en el clima global, como resultado de las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) generadas durante el transporte marítimo. En 2015, emitió el 13 % de las emisiones totales de gases de efecto invernadero de la Unión procedentes del ámbito del transporte<sup>15</sup>. El transporte marítimo internacional sigue siendo el único medio de transporte no incluido en el compromiso de la Unión para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

(2) Todos los sectores de la economía deben contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en línea con el compromiso de los colegisladores expresado en el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>16</sup> y la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>17</sup>.

(3) La Resolución del Parlamento Europeo de febrero de 2014 relativa a un marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030 instó a la Comisión y a los Estados miembros a establecer un objetivo vinculante para la Unión por el que hasta 2030 se reducirían las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 40 % en comparación con los niveles de 1990. El Parlamento Europeo también señaló que todos los sectores de la economía tendrían que contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en tanto que la Unión se comprometía a aportar su parte correspondiente a los esfuerzos globales.

(4) En sus Conclusiones del 24 de octubre de 2014, el Consejo Europeo aprobó un objetivo vinculante de la Unión que contempla una reducción a nivel interno de al menos el 40 % en las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 en comparación con 1990. El Consejo Europeo también señaló la importancia de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los riesgos relacionados con la dependencia de los combustibles fósiles en el sector del transporte, e invitó a la Comisión a examinar otros instrumentos y medidas que permitan plantear desde una perspectiva global y tecnológicamente neutra, entre otros aspectos, la promoción de la reducción de emisiones, las fuentes de energía renovable y la eficiencia energética en el transporte.

(5) Sobre la base del Libro Blanco de la Unión sobre transporte<sup>18</sup> de 2011, en 2013 la Comisión adoptó una estrategia para integrar progresivamente las emisiones marítimas en la política de la Unión para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero<sup>19</sup>.

(6) En abril de 2015, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) 2015/757, sobre el seguimiento, la notificación y la verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo<sup>20</sup> (el «Reglamento

13. XXX.

14. XXX.

15. <https://www.eea.europa.eu/data-and-maps/indicators/transport-emissions-of-greenhouse-gases/transport-emissions-of-greenhouse-gases-10>.

16. Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 525/2013 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 26).

17. Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 3).

18. [https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/themes/strategies/doc/2011\\_white\\_paper/white-paper-illustrated-brochure\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/themes/strategies/doc/2011_white_paper/white-paper-illustrated-brochure_es.pdf).

19. COM(2013) 479.

20. Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE (DO L 123 de 19.5.2015, p. 55).

SNV de la UE»), que se complementó en 2016 con dos Reglamentos Delegados<sup>21</sup> y dos Reglamentos de Ejecución<sup>22</sup>. El objetivo del Reglamento SNV de la UE es recoger datos sobre las emisiones procedentes del transporte marítimo para elaborar nuevas políticas e incentivar las reducciones de las emisiones proporcionando información sobre la eficiencia de los buques a los mercados pertinentes. El Reglamento SNV de la UE obliga a las empresas a seguir, notificar y verificar el consumo de combustible, las emisiones de CO<sub>2</sub> y la eficiencia energética de sus buques en viajes hacia y desde los puertos del Espacio Económico Europeo (EEE), de forma anual, a partir de 2018. También se aplica a las emisiones de CO<sub>2</sub> en los puertos del EEE. Los primeros informes de emisiones deben presentarse antes del 30 de abril de 2019.

(7) El artículo 22 del Reglamento SNV de la UE establece que la Comisión, en el caso de un acuerdo internacional sobre un sistema mundial de seguimiento, notificación y verificación, revisará el Reglamento SNV de la UE y, si corresponde, propondrá modificaciones para garantizar que esté en consonancia con dicho acuerdo internacional.

(8) En virtud del Acuerdo de París que se adoptó en diciembre de 2015 en la 21.ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)<sup>23</sup>, la Unión y sus Estados miembros han fijado un objetivo de reducción de emisiones en todos los ámbitos de la economía. Los esfuerzos para limitar las emisiones marítimas internacionales a través de la Organización Marítima Internacional (OMI) están en marcha y deben alentarse. La OMI adoptó<sup>24</sup> en octubre de 2016 un sistema de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques («el DCS mundial de la OMI»).

(9) Teniendo en cuenta la coexistencia de estos dos sistemas de seguimiento, notificación y verificación, la Comisión evaluó, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento SNV de la UE, cómo alinear los dos sistemas para reducir la carga administrativa para los buques, manteniendo al mismo tiempo los objetivos del Reglamento SNV de la UE.

(10) La evaluación de impacto indicó que una alineación parcial de los dos sistemas de seguimiento, notificación y verificación podría contribuir a reducir la carga administrativa para las empresas de transporte marítimo, protegiendo al mismo tiempo los objetivos clave del Reglamento SNV de la UE. Sin embargo, dicha alineación parcial no debe modificar los objetivos en materia de gobernanza, alcance, verificación, transparencia o notificación de CO<sub>2</sub> del Reglamento SNV de la UE, ya que socavaría gravemente sus objetivos y afectaría su capacidad para sustentar futuras decisiones de formulación de políticas y para incentivar la adopción de medidas y comportamientos de eficiencia energética en el transporte marítimo. Por lo tanto, cualquier modificación del Reglamento SNV de la UE debe limitar la alineación con el DCS mundial de la OMI en relación con las definiciones, los parámetros de seguimiento y los modelos y los planes de seguimiento.

(11) Las modificaciones del Reglamento SNV de la UE deben garantizar que las mismas entidades jurídicas sean responsables de hacer un seguimiento durante pe-

21. Reglamento Delegado (UE) 2016/2072 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2016, sobre las actividades de verificación y la acreditación de verificadores, con arreglo al Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo (DO L 320 de 26.11.2016, p. 5); Reglamento Delegado (UE) 2016/2071 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los métodos de seguimiento de las emisiones de dióxido de carbono y a las normas de seguimiento de otra información pertinente (DO L 320 de 26.11.2016, p. 1).

22. Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1927 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2016, sobre los modelos de los planes de seguimiento, los informes de emisiones y los documentos de conformidad contemplados en el Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo (DO L 299 de 5.11.2016, p. 1); Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1928 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2016, sobre la determinación de la carga transportada por categorías de buques que no sean buques de pasaje, buques de transbordo rodado o buques portacontenedores, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo (DO L 299, de 5.11.2016, p. 22).

23. Acuerdo de París (DO L 282 de 19.10.2016, p. 4).

24. Resolución MEPC.278(70) de la OMI, que modifica el anexo VI de MARPOL.



ríodos de notificación calculados de manera similar cuando las actividades de un buque entre en el ámbito de aplicación de ambos sistemas. Por lo tanto, las definiciones relativas a las empresas y los períodos de notificación, incluida la presentación de informes en caso de cambio de empresas, deben modificarse para tener en cuenta las disposiciones de la OMI.

(12) Deben tenerse en cuenta las disposiciones del DCS mundial de la OMI sobre los datos que se deben seguir y notificar anualmente para garantizar que se recogen datos simplificados sobre las actividades de los buques que entran en el ámbito de aplicación de ambos sistemas. Para hacerlo, se debe notificar el parámetro «peso muerto», aunque la información relativa a la «carga transportada» debe transmitirse de forma voluntaria. El «tiempo transcurrido en el mar» debe ser reemplazado por la definición que figura en el DCS mundial de la OMI de «horas de navegación». Finalmente, el cálculo de la «distancia recorrida» debe basarse en el DCS mundial de la OMI <sup>25</sup> para reducir la carga administrativa.

(13) El contenido de los planes de seguimiento se debe simplificar para tener en cuenta el DCS mundial de la OMI excepto las partes del plan que son necesarias para garantizar que solo los datos relacionados con la UE sean objeto de seguimiento y notificación en virtud del Reglamento SNV de la UE. Por lo tanto, cualquier disposición «*por viaje*» debe mantenerse como parte del plan de seguimiento.

(14) Es necesario diferir la fecha de aplicación para garantizar que el seguimiento, la notificación y la verificación en curso se efectúen de manera coherente durante el período de notificación.

(15) El objetivo del Reglamento (UE) 2015/757 es seguir, notificar y verificar las emisiones de CO<sub>2</sub> de los buques que hacen escala en puertos del EEE como primer paso de un enfoque por etapas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Los Estados miembros no tienen la capacidad para alcanzar dicho objetivo por sí solos, de ahí que, por su escala y efectos, sea más factible lograrlo a nivel de la Unión. Debe tenerse en cuenta el DCS mundial de la OMI, y el presente Reglamento garantiza la comparabilidad y la fiabilidad continuas de los datos recogidos sobre la base de un único conjunto de requisitos. La Unión puede adoptar medidas, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar ese objetivo.

(16) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) 2015/757 en consecuencia.

Han adoptado el presente Reglamento:

#### Artículo 1

1) El artículo 3 se modifica como sigue:

a) la letra d) se sustituye por el texto siguiente:

«d) “empresa”: el propietario del buque o cualquier otra organización o persona, como el gestor naval o el fletador a casco desnudo, a la que el propietario haya encomendado la responsabilidad de la explotación del buque y que haya aceptado asumir todas las obligaciones y responsabilidades impuestas por el Reglamento (CE) n.º 336/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo;»;

b) la letra m) se sustituye por el texto siguiente:

«m) “período de notificación”: período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive; para los viajes con inicio y fin en dos años civiles diferentes, los respectivos datos se computarán en el año civil que corresponda;»;

c) se añade la letra nueva p):

«p) “Peso muerto”: diferencia en toneladas entre el desplazamiento de un buque en aguas de densidad relativa de 1,025 kg/m<sup>3</sup> al calado de carga de verano y el desplazamiento en rosca del buque; el calado de carga de verano debe considerarse el

25. Resolución MEPC.282(70) de la OMI.

calado máximo de verano según lo certificado en el cuadernillo de estabilidad aprobado por la Administración o una organización reconocida por ella.».

2) El artículo 6 se modifica como sigue:

a) El apartado 3 se modifica como sigue:

i) Las letras a), b) y c) se sustituyen por el texto siguiente:

«a) datos del buque, incluidos su nombre, número de identificación de la OMI, tipo de buque y nombre de la empresa;»;

«(b) descripción de los motores y otros elementos consumidores de fueloil del buque y de los tipos de combustible utilizados;»;

«(c) factores de emisión;».

ii) Se suprime la letra d).

iii) Se suprime la letra g).

iv) En la letra h), el inciso iii) se sustituye por el texto siguiente:

«iii) los procedimientos, responsabilidades, fórmulas y fuentes de datos para determinar y registrar las horas de navegación;».

v) El inciso i) se sustituye por el texto siguiente:

«i) calidad de los datos, incluidos los procedimientos para detectar y colmar las lagunas de información;».

3) En el artículo 9, el apartado 1 se modifica como sigue:

a) Las letras e) y f) se sustituyen por el texto siguiente:

«e) horas de navegación;»;

«f) la carga transportada, de forma voluntaria;».

4) El artículo 10 se modifica como sigue:

a) La letra h) se sustituye por el texto siguiente:

«h) total de horas de navegación;».

5) El artículo 11 se modifica como sigue:

a) el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. En caso de cambio de empresa, la empresa anterior presentará a la Comisión y a las autoridades del Estado de abanderamiento correspondiente, en una fecha lo más próxima posible al día de la realización del cambio y, a más tardar, tres meses después, un informe que abarque los mismos elementos que el informe de emisiones, pero que se limite al período correspondiente a las actividades realizadas bajo su responsabilidad.»;

b) se agrega un nuevo inciso xi) al apartado 3, letra a):

«xi) peso muerto del buque;».

6) En el artículo 21, apartado 2, la letra g) se sustituye por el texto siguiente:

«g) total anual de horas de navegación;».

7) El anexo II se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

## Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero del año siguiente al de su entrada en vigor. El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo, el Presidente; por el Consejo, el Presidente

*N. de la r. La documentació que acompanya aquesta proposta pot ésser consultada a l'Arxiu del Parlament.*

**Control del principio de subsidiariedad amb relació a la Proposta de reglament del Parlament Europeu i del Consell pel qual es modifica el Reglament (UE) 1303/2013 pel que fa als recursos per a l'assignació específica per a la Iniciativa d'Ocupació Juvenil**

295-00154/12

**TEXT PRESENTAT**

Tramesa de la Secretaria de la Comissió Mixta de la Unió Europea del 07.02.2019  
Reg. 28824 / Admissió a tràmit: Mesa de la Comissió d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència, 08.02.2019

**Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos para la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil [COM(2019) 55 final] [COM(2019) 55 final Anexo] [2019/0027 (COD)]**

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)

Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea

**Bruselas, 1.2.2019 COM(2019) 55 final 2019/0027 (COD)**

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos para la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil**

**Exposición de motivos**

**1. Contexto de la propuesta**

**Razones y objetivos de la propuesta**

El objetivo de la propuesta es adaptar los importes de los recursos disponibles para la cohesión económica, social y territorial establecidos en el artículo 91, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013<sup>1</sup>, el importe de los recursos para la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) establecido en el artículo 92, apartado 5, de dicho Reglamento y el desglose anual de los créditos de

1. Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320), modificado en último lugar por el Reglamento (UE) 2018/1719 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por lo que respecta a la modificación de los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial y de los recursos destinados al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y al objetivo de cooperación territorial europea. DO L 291 de 16.11.2018, p. 5.



compromiso reflejados en el anexo VI de dicho Reglamento para reflejar el aumento de los recursos de la IEJ, en consonancia con el presupuesto aprobado para 2019. Más concretamente, los créditos de compromiso destinados a la asignación específica para la IEJ deben incrementarse en 116,7 millones EUR a precios corrientes, con lo que el importe total para 2019 se eleva a 350 millones EUR.

Además, a la vista de la experiencia anterior en el contexto del incremento de los recursos de la asignación específica para la IEJ, que obligó a realizar una gran cantidad de modificaciones de los programas para proveer cantidades procedentes del Fondo Social Europeo (FSE) con el fin de igualar el apoyo de la asignación específica de la IEJ, los legisladores de la UE pidieron a la Comisión que propusiera medidas de facilitación para garantizar la rápida programación de los recursos adicionales de la IEJ en 2019 con el fin de no obstaculizar el progreso general de ejecución de los programas operativos 2014-2020. Por lo tanto, la propuesta introduce disposiciones pertinentes para hacer frente a esta petición.

#### **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta es resultado del presupuesto de la Unión para 2019.

#### **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La propuesta es coherente con otras propuestas e iniciativas adoptadas por la Comisión Europea.

### **2. Base jurídica, subsidiariedad y proporcionalidad**

#### **Base jurídica**

La revisión refleja el incremento de los recursos para la asignación específica de la IEJ en el presupuesto de la Unión para 2019.

#### **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta cumple el principio de subsidiariedad.

#### **Proporcionalidad**

La propuesta es proporcionada. Incluye los ajustes técnicos necesarios tras la adopción del presupuesto de 2019, que aumentó los recursos de la asignación específica de la IEJ. Además, a petición de la autoridad presupuestaria, para facilitar la programación y garantizar una aplicación correcta del aumento de los recursos, introduce la posibilidad de que los Estados miembros transfieran parte de los recursos adicionales para constituir el apoyo del FSE correspondiente.

#### **Elección del instrumento**

Instrumento propuesto: modificación del Reglamento vigente.

La Comisión ha examinado el margen de maniobra que ofrece el marco jurídico y considera necesario proponer modificaciones del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

### **3. Resultados de las evaluaciones *ex post*, de las consultas con las partes interesadas y de las evaluaciones de impacto**

#### **Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente**

Dadas las circunstancias específicas de la presente propuesta, no hubo ninguna evaluación *ex post* ni controles de calidad de la legislación existente.

#### **Consultas con las partes interesadas**

Dadas las circunstancias específicas de la presente propuesta, no hubo ninguna consulta con las partes interesadas externas.

#### **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No ha sido necesario utilizar asesoramiento especializado externo.

### **Evaluación de impacto**

No procede.

### **Adecuación regulatoria y simplificación**

No se trata de una iniciativa en el marco del Programa de Adecuación y Eficacia de la Reglamentación (REFIT).

### **Derechos fundamentales**

La propuesta no tiene consecuencias para la protección de los derechos fundamentales.

### **4. Repercusiones presupuestarias**

Los créditos de compromiso para 2019 de la asignación específica para la IEJ deben incrementarse en 116,7 millones EUR hasta 350 millones EUR a precios corrientes.

La modificación propuesta no debe dar lugar a necesidades de créditos de pago adicionales en 2019. Para 2020, las repercusiones presupuestarias deben limitarse únicamente a los créditos de pago adicionales para cubrir la prefinanciación anual debida al incremento de los recursos de la IEJ.

### **5. Otros elementos**

#### **Planes de ejecución y disposiciones sobre seguimiento, evaluación e información**

No procede.

#### **Documentos explicativos (en el caso de las Directivas)**

No procede.

#### **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

El objetivo de la propuesta es adaptar los importes de los recursos disponibles para la cohesión económica, social y territorial y para la IEJ establecidos en el artículo 91, apartado 1, y en el artículo 92, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y el desglose anual de los créditos de compromiso reflejados en el anexo VI con el fin de incluir recursos adicionales para la asignación específica para la IEJ. Por lo tanto, en consonancia con el presupuesto adoptado para 2019, los créditos de compromiso destinados a la asignación específica para la IEJ deben incrementarse en 116,7 millones EUR a precios corrientes, con lo que el importe total para 2019 se eleva a 350 millones EUR a precios corrientes.

La propuesta introduce también disposiciones para facilitar la programación de los recursos adicionales por parte de los Estados miembros. Debido a la aplicación anticipada de los programas operativos 2014-2020, y teniendo en cuenta el requisito legal de igualar la asignación específica de la IEJ mediante el correspondiente apoyo del FSE, es necesario evitar la posible reducción del apoyo del FSE a otros ámbitos políticos y a las medidas externas a la IEJ. Por lo tanto, la propuesta introduce un párrafo segundo en el artículo 92, apartado 5, que permite a los Estados miembros transferir al FSE hasta el 50 % de los recursos adicionales para la asignación específica de la IEJ, con el fin de constituir la inversión específica correspondiente del FSE, como exige el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.<sup>2</sup>

---

2. Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

## 2019/0027 (COD)

### Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos para la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil

El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea,  
Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 177,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,  
Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,  
Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo<sup>3</sup>,  
Visto el dictamen del Comité de las Regiones<sup>4</sup>,  
De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,  
Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup> establece disposiciones comunes y generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

(2) El presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2019<sup>6</sup> modificó el importe total de los recursos destinados a la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) aumentando los créditos de compromiso para la asignación específica para la IEJ en 2019 en 116,7 millones EUR a precios corrientes, con lo que el importe total de los créditos de compromiso para la asignación específica para la IEJ para todo el periodo de programación asciende a 4 527 882 072 EUR a precios corrientes.

(3) Para 2019, los recursos adicionales de 99 573 877 EUR a precios de 2011 se financian con cargo al Margen global para compromisos dentro del margen del marco financiero plurianual para los años 2014-2020.

(4) Procede prever medidas específicas que faciliten la ejecución de la IEJ, debido a la avanzada fase de ejecución de los programas operativos correspondientes al periodo de programación 2014-2020.

(5) Debido a que es urgente modificar los programas que dan apoyo a la IEJ para incluir recursos adicionales para la asignación específica de la IEJ antes de finales de 2019, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(6) Por lo tanto, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 debe modificarse en consecuencia. Han adoptado el presente Reglamento:

#### Artículo 1

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 se modifica como sigue:

1) En el artículo 91, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial disponibles para compromisos presupuestarios para el periodo 2014-2020 serán de 330 081 919 243 EUR a precios de 2011, de conformidad con el desglose anual indicado en el anexo VI, de los cuales 325 938 694 233 EUR representan los recursos totales asignados al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión y 4 143 225 010 EUR representan una asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ). A efectos de su programación y posterior inclusión en el presupuesto de la Unión, el

3. DO C [...] de [...], p. [...].

4. DO C [...] de [...], p. [...].

5. Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

6. DO C [...] de [...], p. [...].

importe de los recursos destinados a la cohesión económica, social y territorial se indexará al 2 % anual.».

2) En el artículo 92, el apartado 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. Los recursos para la IEJ ascenderán a 4 143 225 010 EUR de la asignación específica para dicha Iniciativa, de los cuales 99 573 877 EUR constituyen los recursos adicionales para 2019. Se complementarán con inversiones específicas del FSE de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

Los Estados miembros que se beneficien de los recursos adicionales para la asignación específica de la IEJ para 2019 a que se refiere el párrafo primero podrán solicitar la transferencia al FSE de hasta el 50 % de los recursos adicionales para la asignación específica de la IEJ, con el fin de constituir la inversión específica correspondiente del FSE exigida en el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013. Esta transferencia se hará a las categorías respectivas de regiones correspondientes a la categorización de las regiones que pueden optar al aumento de la asignación específica para la IEJ. Los Estados miembros solicitarán la transferencia en la solicitud de modificación del programa de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del presente Reglamento. Los recursos asignados a años anteriores no podrán transferirse.

El párrafo segundo se aplicará a los recursos adicionales para la asignación específica de la IEJ que incrementen los recursos superiores a 4 043 651 133 EUR.».

3) El anexo VI se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

#### **Artículo 2**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo, el Presidente; Por el Consejo, el Presidente

*N. de la r. La documentació que acompanya aquesta proposta pot ésser consultada a l'Arxiu del Parlament.*

---

#### 4. Informació

##### 4.53. Sessions informatives, compareixences i audiències

##### 4.53.03. Sol·licituds de sessió informativa

**Sol·licitud de sessió informativa de la Comissió de Territori amb el conseller de Territori i Sostenibilitat sobre la gestió del conflicte del taxi i les limitacions imposades a les empreses de vehicles de turisme amb conductor**

354-00085/12

##### SOL·LICITUD I TRAMITACIÓ

Sol·licitud de compareixença: GP Cs (reg. 28338).

Admissió a tràmit i acord de tramitació com a sessió informativa: Mesa de la Comissió de Territori, 06.02.2019.

---

##### 4.53.05. Sol·licituds de compareixença i propostes d'audiència

**Sol·licitud de compareixença del secretari d'Infraestructures i Mobilitat davant la Comissió de Territori perquè informi sobre la gestió del conflicte del taxi i les limitacions imposades a les empreses de vehicles de turisme amb conductor**

356-00330/12

##### SOL·LICITUD

Presentació: GP Cs (reg. 28339).

Admissió a tràmit: Mesa de la Comissió de Territori, 06.02.2019.

---